



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSTGRADO**

TESIS

**RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES DE
RETENCIÓN Y PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LIMA 2019.**

PRESENTADO POR:

**BACH. MARINA ADALGUISA REYES MISHARI
Código Orcid: 0000-0002-0376-7405**

**PARA OBTENER EL GRADO ACADÉMICO DE MAESTRO EN
DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS**

LIMA – PERÚ

2022



**VICERRECTORADO ACADÉMICO
ESCUELA DE POSGRADO**

TÍTULO DE LA TESIS

**RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES DE
RETENCION Y PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LIMA 2019**

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PAZ, JUSTICIA Y FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL

ASESOR

**Doctor. CHARLIE CARRASCO SALAZAR
Código Orcid: 0000-0002-5255-1088**

DEDICATORIA

Esta tesis está dedicada de manera muy especial a mi compañero de vida, quien nunca dudo de mis capacidades y decisiones, siendo el soporte fundamental en el logro de las aspiraciones personales y profesionales.

AGRADECIMIENTOS

A mis docentes y mi asesor por sus consejos oportunos en momentos claves para culminar mi tesis.

RECONOCIMIENTO

Agradezco a la Universidad al peruana, especialmente a la facultad de Derecho por permitirme como estudiante de Post Grado, desarrollar conocimientos, efectuar investigación científica, con sentido técnico, humanístico y tributario, buscando la consolidación de mis anhelos personales, así como de mi querida familia por su invariable apoyo que hicieron posible seguir los estudios de post grado.

Asimismo, a mis colegas abogados docentes quienes transmitieron su desazón en las inciertas fórmulas que tiene el estado para lograr recabar los impuestos y tributos, en las declaraciones juradas ante la Sunat, las cuales se hacen imperativas ante la necesidad de seguir laborando como catedráticos.

Los estudios, el trabajo la constancia, ante difíciles momentos y apremios exigen la comprensión y el sentido humanístico de cumplir con las obligaciones tributarias de mis colegas Catedráticos de las diversas instituciones de educación superior, pues la responsabilidad tributaria, exige imperativamente un compromiso moral, gran sentido de responsabilidad social, y además una exigencia no solo a la persona sino también a las instituciones a fin de transparentar el verdadero valor del docente en educación superior

ÍNDICE

	Pág.
Caratula	
Dedicatoria	iii
Agradecimientos	v
Reconocimiento	vi
Índice	vii
Índice de tablas	x
Índice de figuras	xii
Resumen	xiv
Abstrac	xv
Introducción	xvi

CAPÍTULO I

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1.	Descripción de la realidad problemática	1
1.2.	Delimitación de la investigación	3
	1.2.1. Delimitación espacial	4
	1.2.2. Delimitación social	4
	1.2.3. Delimitación Temporal	4
	1.2.4. Delimitación conceptual	4
1.3.	Problemas de investigación	5
	1.3.1. Problema principal	5
	1.3.2. Problemas secundarios	5
1.4.	Objetivos de la investigación	6
	1.4.1. Objetivo general	6
	1.4.2. Objetivos específicos	6
1.5	Justificación e importancia de la investigación	7
	1.5.1. Justificación	7

1.5.2. Importancia	7
1.5.3. Limitaciones	7

**CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO**

2.1. Antecedentes del problema	8
2.2. Bases teóricas.	16
2.3. Definición de términos básicos	23

**CAPÍTULO III
HIPÓTESIS Y VARIABLES**

3.1. Hipótesis general	25
3.2. Hipótesis específicas	25
3.3. Variables	26
3.3.1. Definición conceptual de variables	26
3.3.2. Operacionalización de variables	27

**CAPÍTULO IV
METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN**

4.1. Enfoque de la Investigación	29
4.1.1 Tipo de investigación	29
4.1.2 Nivel de investigación	29
4.2 Método de la investigación	30
4.3 Diseño de la investigación	30
4.4 Población	31
4.5 Muestra	32
4.6 Técnicas e instrumentos re recolección de datos	33
4.6.1 Técnicas	33
4.6.2 Instrumentos	34
4.7. Validez y confiabilidad	34
4.8. Procesamiento y análisis de datos	35
4.9. Ética en la investigación	36

**CAPÍTULO V
DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS**

5.1 Resultados inferenciales	37
5.1.1 Hipótesis General	37
5.1.2 Hipótesis Especifica 1	39

5.1.3 Hipótesis específica 2	41
5.1.4 Hipótesis específica 3	42
5.2 Análisis de Tablas y Gráficos	44
5.2.1 Agente de retención	44
5.2.2 Retención de los tributos en la fuente	49
5.2.3 Responsabilidad tributaria	55
5.2.4 Derechos fundamentales	59
5.2.5 Capacidad económica	65
5.2.6 Calidad de vida	71
5.3 Discusión de resultados	76
5.4 Conclusiones	79
Recomendaciones	81
5.6 Fuentes de información bibliográficas	82

ANEXOS

Anexo 01 Matriz de Consistencia
Anexo 02 Encuesta - Cuestionario de preguntas
Anexo 03 Ficha de validación de instrumentos
Anexo 04: Matriz de validación de los instrumentos
Anexo 05 Validación del instrumento de recolección de datos
Anexo 06 Consentimiento informado
Anexo 07 Declaratoria de autenticidad del informe de tesis.

RESUMEN

El trabajo de investigación tuvo como objetivo principal analizar la RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LIMA 2019.

La investigación tuvo un enfoque cuantitativo, de tipo básico, nivel descriptivo correlacional, diseño no experimental, método hipotético deductivo. La población son los agentes de retención y deudores tributarios de la Sunat, la muestra fue de 80 docentes, la técnica empleada fue la encuesta, el instrumento fue el cuestionario.

Conclusiones, que la ley tributaria en el Perú, señala como deudor tributario al contribuyente quienes son las personas menos favorecidas y también considera al responsable, quien sin tener la condición de deudor está obligado a la tributación de impuestos ese es el caso del agente que tiene la obligación de retener los ingresos de los contribuyentes especialmente a aquellos que se encuentran en el régimen de quinta categoría ,sin embargo al no cumplir con esta obligación, los profesionales o contribuyentes se encuentran con deudas que no fueron recabadas en su oportunidad , encontrándose con la responsabilidad de asumir estos pagos con sus ingresos, significando que una muestra significativa son los docentes universitarios en su mayoría no gozan de la estabilidad laboral, pues trabajan en forma independiente o bajo términos de contratos CAS y otros tipos de fórmulas que afectan gravemente sus derechos laborales, por consiguiente, demostramos a través del presente trabajo que sin embargo tienen un alto concepto del cumplimiento de su deberes y obligaciones con el fisco, existiendo la alternativa de la prescripción que es una forma justa de igualdad , pues no todos tiene los medios para cumplir con sus obligaciones y queda en el paso del tiempo una forma de extinguir la obligación tributaria que en su momento no se hizo efectiva por el agente recaudador

Palabras clave: Responsabilidad Tributaria, Contribuyente.

ABSTRAC

The main objective of the research work was to analyze the TAX RESPONSIBILITY OF WITHHOLDING AGENTS AND PRINCIPLES OF EQUALITY, LIMA 2019.

The research had a quantitative approach, basic type, correlational descriptive level, non-experimental design, hypothetical-deductive method. The population is the withholding agents and tax debtors of the Sunat, the sample was 80 teachers, the technique used was the survey, the instrument was the questionnaire.

Considers the person responsible, who without having the status of debtor is obliged to pay taxes, that is the case of the agent who has the obligation to withhold the income of the taxpayers, especially those who are in the fifth category regime, however, by not complying with this obligation, the professionals or taxpayers find themselves with debts that were not collected at the time, finding themselves with the responsibility of assuming these payments with their income, meaning that a significant sample are university teachers, most of whom do not enjoy job stability, since they work independently or under terms of CAS contracts and other types of formulas that affect their labor rights are seriously affected, therefore, we demonstrate through this work that, however, they have a high concept of fulfilling their duties and obligations with the treasury, and there is the alternative of prescription, which is a fair form of equality, since not all it has the means to comply with its obligations and there remains in the passage of time a way to extinguish the tax obligation that at the time was not made effective by the collecting agent

Keywords: Tax Responsibility, Taxpayer.

IINTRODUCCIÓN

La presente investigación denominada “RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LIMA 2019” obedece a un análisis del artículo 7° del TUO del Código Tributario que señala, como deudor tributario a la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable; y el artículo 9° establece además como responsable aquella persona que, sin tener la condición de contribuyente, está obligada a cumplir la obligación atribuida a éste; asimismo en el artículo 16° del citado TUO dispone que están obligados a pagar los tributos y cumplir las obligaciones formales en calidad de representantes, con los recursos que administren o que dispongan, los representantes legales y los designados por las personas jurídicas. En la condición del responsable solidario con el contribuyente caso agente de retención, se han dado casos, en que el contribuyente se ha visto perjudicado porque el empleador no le informo que es agente de retención tributos, específicamente en los casos de quinta categoría condición de los docentes, por lo que presentamos esa problemática desde la visión del contribuyente.

En la investigación presentamos el planteamiento del problema: la descripción de la realidad problemática a fin de dar a conocer los alcances del tema; se ha delimitado la investigación considerando el aspecto espacial, temporal, social y conceptual; los problemas y los objetivos de la investigación guardan relación en cuanto a su contenido y semántica; la justificación teórica, práctica, metodológica y legal fundamentan la propuesta de la tesis; asimismo se ha trabajado la importancia y la viabilidad del trabajo así como las limitaciones frente a su desarrollo.

La tesis se fundamenta en un marco teórico sólido, ya que cuenta con antecedentes de investigación; bases legales y teóricas, así como una terminología propia. El marco teórico sostiene las hipótesis de la investigación.

Finalmente, el diseño metodológico se desarrolla con enfoque cuantitativo; con un tipo de investigación básica; de nivel descriptivo, correlacional transversal: utilizando el método deductivo-inductivo, diseño no experimental, en cuanto a la población y la muestra está comprendida por abogados especialistas en derecho constitucional y administrativo, la técnica utilizada es la encuesta y el instrumento para su aplicación, es el cuestionario de preguntas. Respecto a la muestra está constituida por docentes contribuyentes del impuesto a la renta de quinta categoría de la Universidad Alas Peruanas.

En tal sentido para fines metodológico, la investigación se desarrolló en seis, capítulos.

En el Capítulo I, “Planteamiento del Problema, en este punto se desarrollaron precisiones en función a la descripción de la realidad problemática, Delimitación de la investigación, Problema de la investigación, objetivos de la investigación, justificación y limitaciones que se presentan en la presente investigación.

En el Capítulo II, se desarrollaron el Marco Teórico Conceptual”, con señalamiento de los Antecedentes del problema, las bases teóricas o científicas, así como la definición de términos.

Capitulo III “Hipótesis y Variables”, se consideraron el análisis en función a los objetivos, planteando las Hipótesis, definición conceptual de las variables y el cuadro operacionalización de las variables.

Capitulo IV, se desarrollaron el “Método de la Investigación”, describiendo su enfoque, tipo, nivel, métodos, diseño, población, muestra y técnicas e instrumentos de recolección de datos.

Capítulo V, se desarrollaron los resultados análisis descriptivo, análisis inferencial.

Capítulo VI: Discusión de resultados, conclusiones, recomendaciones, por ultimo las referencias bibliográficas. Esto a su vez dentro de los anexos del presente trabajo se incluyó la matriz de consistencia y validación del instrumento.

CAPÍTULO I: PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

1.1. Descripción de la realidad problemática

La sociedad no es siempre consciente de sus deberes, derechos y responsabilidades tributarias, en dónde se originan y cuál es la importancia de su cumplimiento. Son obligaciones y comportamiento ético con las contribuciones para que un país se desarrolle. El estudio de Giarrizo y Chelala (2012), señala que 9 de cada 10 argentinos sostenían que no pagar impuestos era incorrecto, cuando había un alto nivel de evasión, lo que motivó a los autores a definirlos irónicamente como “los moralistas evasores». TORGLER (2007) a través de una encuesta denominada Latinbarómetro, indica como causas del incumplimiento son : La alta carga tributaria, la falta de honestidad de los contribuyentes, la existencia de corrupción en los funcionarios, falta de conciencia cívica, el dispendio inútil del gasto público, la falta de beneficios de pagar impuestos, la sensación de evasión en la competencia, y la falta de sanciones a los evasores.

Por su parte en Chile, la Administración Tributaria lo convierte la información de los contribuyentes como un elemento esencial para cumplir su misión, tanto como contar con recursos humanos o físicos. En mismo sentido, en Bolivia, se pondera la calidad del contribuyente como sujeto pasivo, como un hecho susceptible de ser asumido como presupuesto del tributo, y el criterio legislativo para la selección de tales hechos, responde a un mandato supra ordenado, que consiste en el principio de capacidad contributiva, que implica un límite constitucional al poder tributario.

En cuanto a la responsabilidad tributaria en el Perú, ha sido considerada en la normatividad tributaria específicamente en el Código Tributario hoy Texto Único ordenado del Código Tributario, que establece una serie de reglas sobre la materia, pero sin embargo el Código y demás normas concordantes tienen en común lo siguiente ;Que la Administración Tributaria goza de la facultad para perseguir no solamente al deudor, sino también a los responsables solidarios, quienes responderán ante la autoridad tributaria como si fueran titulares de la deuda , Situación que en la realidad no se efectiviza adecuadamente ,pues se viene presentando una serie de dificultades como la situación de los contribuyentes docentes de educación superior con obligaciones de pago, como el impuesto a la renta de quinta categoría, donde el empleador no retuvo este impuesto en su momento, y pasado muchos años; La Superintendencia de administración Tributaria , señala que la deuda tributaria está pendiente de pago, motivo por el cual el cuestionamiento es porque no se le notificó al empleador y al trabajador a tiempo permitiendo que luego de muchos años la SUNAT, decide realizar la cobranza de la deuda, y con interés perjudicando solo al contribuyente teniendo como responsable al empleador que en este caso es la Institución educativa. Queda claro que el responsable solidario es el deudor tributario que, por cuenta ajena, debe ineludiblemente cumplir con el pago, por encontrarse “al lado de” el obligado principal, así lo refiere la normatividad vigente y la doctrina nacional e internacional.

El artículo 18 del Código Tributario señala que: “El responsable solidario, por disposición de la ley, se encuentra en la misma posición que el contribuyente, teniendo como obligación, pagar el íntegro de la deuda tributaria”. La Administración Tributaria puede dirigirse indistintamente tanto al responsable como al contribuyente, pues sobre ellos recae el mismo grado de exigibilidad”.

En este punto, los criterios recientemente definidos de Política Fiscal para el periodo 2016 -2021 incluyen la necesidad de fortalecer la capacidad de gestión de la administración tributaria y en ello el rol de la SUNAT es indiscutible y, por tanto, recae en esta entidad, la responsabilidad de articular la definición de sus objetivos estratégicos institucionales con los objetivos estratégicos del Estado Peruano. En consecuencia, siendo la SUNAT la entidad responsable legalmente de recaudar los tributos que constituyen los ingresos del Gobierno Central, esta misión debe cumplirla dentro de parámetros de eficiencia que garanticen el mejor cumplimiento de sus objetivos. Para ello, debe articular efectiva y eficientemente la definición de sus procesos, la medición y el control de estos

a través de herramientas (indicadores) de comprobación adecuadas a sus necesidades, lo cual permitirá que sus autoridades evalúen y tomen las decisiones más acertadas para el cumplimiento de sus objetivos fundamentales. Soto (2016). El artículo 10 del Código Tributario establece que, en defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente, la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

La SUNAT reveló que se ha detectado a cerca de 50,000 contribuyentes que serían responsables solidarios por deudas tributarias atribuibles a la gestión que realizaron las empresas que dirigían. Se trata de gerentes y otros ejecutivos, cuyo patrimonio personal sería afectado con el cobro de la SUNAT. De la misma manera debiera tomarse las medidas a fin de que aplique la responsabilidad solidaria con el contribuyente de manera efectiva. En el Perú, el monto deuda en estado de mora acumulada al 2016 asciende a más de 121,000 millones de soles y lejos de reducirse, a pesar de las medidas tributarias implementadas por el gobierno, ha venido incrementándose.

1.2. Delimitación de la investigación

1.2.1. Delimitación espacial

El trabajo de investigación se desarrolló en la Provincia de Lima, sin embargo, los alcances de la investigación se dan a nivel nacional.

1.2.2. Delimitación social

La investigación comprendió a todos los contribuyentes que tienen deudas tributarias no efectivizadas por la Sunat y que esta institución pretende cobrar a los contribuyentes del impuesto a la renta de quinta categoría, que no fueron descontados a los empleadores en su momento., por lo tanto, una muestra representativa fue la observada por los docentes de la UAP, quienes mostraron su inclusión en la participación en la encuesta de esta investigación.

1.2.3. Delimitación temporal

El presente trabajo de investigación comprende el periodo desde marzo del 2018 hasta Abril del Año 2019.

1.2.4. Delimitación conceptual

La delimitación conceptual comprende dos conceptos fundamentales para la presente investigación: la responsabilidad tributaria del contribuyente y el principio de igualdad. La responsabilidad tributaria comprende a partir del análisis de la norma tributaria, la interpretación de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional y el estudio de la doctrina nacional e internacional. Así como la múltiples informaciones que se encuentran en los medios de comunicación y páginas web, de la Sunat que exige el cumplimiento de las obligaciones tributarias, por los agentes de retención. En cuanto al principio de igualdad, comprende a partir de la interpretación de la Constitución Política del Perú, el estudio de la doctrina nacional e internacional., así como los conceptos de capacidad económica actual de los peruanos y la calidad de vida como orientación sustantiva de mejoramiento de las condiciones de vida de los peruanos.

1.3. Problemas de investigación

1.3.1. Problema principal

¿De qué manera los mecanismos para la aplicación de responsabilidad tributaria de los agentes de retención garantizan el principio de igualdad?

1.3.2. Problemas secundarios

¿De qué manera el cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente, o al mismo tiempo por el plazo prescriptorio señalado en el Código Tributario garantizan el principio de igualdad?

¿De qué manera la oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación al contribuyente afecta la capacidad económica?

¿De qué manera los Mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria de los Contribuyente caso agente de retención afecta la calidad de vida del contribuyente?

1.4. Objetivos de la investigación

1.4.1. Objetivo general

Descubrir cuáles son los mecanismos de aplicación de la responsabilidad tributaria de los agentes de retención que garantizan el principio de igualdad.

1.4.2. Objetivos específicos

a) Evaluar si el cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente al mismo tiempo por el plazo rescriptorio señalado en el Código Tributario garantizan sus derechos fundamentales.

b) Analizar si la oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación al contribuyente afecta su capacidad económica.

c) Identificar si los Mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria de los contribuyentes caso agente de retención afecta la calidad de vida del contribuyente.

1.5 Justificación e importancia de la investigación

1.5.1. Justificación

Para Hernández sampieri (2014) Los criterios principales para evaluar la importancia potencial de una investigación son: “conveniencia, relevancia social, implicaciones prácticas, valor teórico y utilidad metodológica”, Además de analizarse la viabilidad de una investigación, deben considerarse sus posibles consecuencias. Presentamos las razones por las que desarrollamos la investigación y considerando a (Deza Rivasplata & Muñoz Ledesma, 2008) Debemos recordar que toda investigación es importante en si misma; no obstante, es necesario justificar la investigación exponiendo sus razones, su aplicación práctica o los resultados que se desean alcanzar. (Pág. 30). Desarrollamos cuatros aspectos que justifican el trabajo presentamos, señalando el propósito además que persigue la tesis y los requerimientos que la hacen justificable; lo antes señalado coincide con lo referido por (Gómez, 2005) quien, para obtener los objetivos y las preguntas de

investigación, es necesario justificar el estudio exponiendo las razones, que motivaron su estudio. Estas cogniciones son lo suficientemente fuertes que justificaron su ejecución. Se tiene que exponer con claridad por qué es beneficiosa llevar a cabo la exploración, cuáles son los beneficios que se derivan de ella, y quienes se favorecen. (pág. 45). A continuaciones explicaremos de manera clara por qué nuestro trabajo se justifica.

Justificación Teórica, Cuando se pensó en el tema de investigación lo primero que se hizo fue recolectar una serie de información teórica sobre el mismo, se revisó material doctrinario básico que permitió elaborar nuestra propia interpretación y desarrollar propuestas a fin de garantizar el principio de igualdad, sin embargo consideramos que el tema es bastante polémico observándolo desde la óptica del empleador vs el contribuyente , por lo que dejamos abierta la posibilidad de que el trabajo se complemente por otros estudios sobre el tema.

Justificación Práctica, Desde el momento que hemos delimitado la investigación tenemos claro que los que se beneficiarán con el trabajo propuesto son los contribuyentes , los empleadores (instituciones educativas) y la SUNAT, finalmente la población en general, el contribuyente estará al día con la deuda tributaria, el empleador no tendrá que asumir una deuda que no le corresponde, la SUNAT recaudará de manera oportuna los tributos provenientes de quinta categoría y la población podrá disfrutar de los servicios públicos correspondiente.

Justificación Metodológica, El trabajo que presentamos obedece a un procedimiento metodológico desde la selección del tema, la construcción de la matriz de categoría, hasta la elaboración de un instrumento para la recolección de datos como es el cuestionario de preguntas, que podrá ser utilizado como modelo para aplicaciones similares.

1.5.2. Importancia

Establecer la importancia de la investigación nos permite demostrar la proyección social que realizamos al desarrollar un tema que busca dar solución parcial o total al problema de los ciudadanos. Constituye un estímulo para la actividad intelectual creadora, puesto que al proponer recomendaciones que eviten perjuicio económico del contribuyente; del empleador (institución económica) y

de la Administración tributaria, todo ello garantizando el principio de igualdad, la sociedad finalmente será la beneficiada con la tesis que proponemos.

1.6. Factibilidad de la investigación

El presente trabajo fue factible de ejecutarse porque demandó un costo económico; aceptable a las condiciones propias del estudiante, la recolección de la información no presentó mayores inconvenientes debido a que se recabó de la población participante. Según, (Hernandez, 2010), “Además de los elementos anteriores, es necesario considerar otro aspecto importante del planteamiento del problema: la viabilidad o factibilidad misma del estudio; para ello, debemos tomar en cuenta la disponibilidad de recursos financieros, humanos y materiales que determinarán, en última instancia, los alcances de la investigación. (Rojas, 2002). Asimismo, resultado indispensable que tuviéramos acceso al lugar o contexto donde se realizó la investigación, especialmente la universidad, puesto que se asistía en forma presencial.

1.7. Limitaciones

En el trabajo desarrollado presentamos algunas limitaciones para lo cual citamos a (Ñaupas, 2014) quien hace conocer las posibles limitaciones son desencadenadas por cuestiones económicas, financieras, tecnológicas, tiempo, condiciones materiales, personales e institucionales que pueden frenar o retrasar la investigación o restarle confiabilidad. Hay muchas investigaciones que por falta de auspicios económicos se ralentizan. (Pág. 165); Las limitaciones que hemos afrontado están vinculadas directamente al tema económico y tiempo para la dedicación al trabajo de investigación finalmente superadas, con decisión y firmeza de carácter para lograr los objetivos propuestos.

CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO

2.1. ANTECEDENTES DEL PROBLEMA

2.1.1. antecedentes internacionales

Toledo (2018) realizó una investigación titulada; Igualdad tributaria: reconstrucción racional de la jurisprudencia constitucional española. Desarrollado en modalidad de tesis para optar el título de Licenciada en Ciencias Jurídicas y Sociales, en la Universidad Católica de Temuco. Donde señala que su estudio tuvo como propósito conocer y analizar la concreción del principio de igualdad tributaria. Su propósito es contribuir académicamente, la consolidación de la dogmática jurídica del principio de igualdad en materia tributaria. Específicamente, se analizan diferentes criterios que permitan establecer cuándo una desigualdad de trato en materia tributaria puede ser considerada arbitraria y, por tanto, una vulneración de este principio. Para lograr este propósito se analizó el Derecho Comparado; específicamente, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español. El resultado de este trabajo presenta una reconstrucción racional de estas sentencias, utilizando el modelo lógico de los sistemas normativos de Alchourrón y Bulygin. Que sostienen que el derecho positivo, además de normas, contiene definiciones, que ponen de manifiesto un aparato conceptual a través del cual pensamos la realidad. Corti (2016).

Navarrete C. (2018) realizó una investigación titulada: El cambio de sujeto frente al principio de legalidad y publicidad de los actos administrativos: implicancias

tributarias y económicas. Desarrollado en modalidad de tesis para optar al grado de magíster en tributación en la Universidad de Chile. El autor señala que su estudio tuvo como propósito conocer el principio de legalidad y publicidad en actos administrativos, evidenciando que la hipótesis fue validada, en las facultades que otorga al SII la nueva Resolución Exenta N° 42-2018, son Inconstitucionales e Ilegales y, frente a la lesión que sufra un Contribuyente por ellas, existen caminos de solución tanto administrativos, como jurisdiccionales. Se concluye lo anterior, en base a que el sujeto, como elemento de la obligación tributaria, debe ser determinado por ley, conforme los principios Constitucionales ya vistos, de esta forma, cualquier cambio que de él se quiera realizar, debe sujetarse tanto a la Constitución, como a la ley. De esta forma, la Resolución en cuestión no se ajusta a la ley -inciso 3° del artículo 3 del D.L. N° 825-, que permitiría al SII, en uso de su potestad reglamentaria, disponer del cambio de sujeto, pues, como pudimos ver, para que ello sea posible, conforme una interpretación restrictiva de la citada norma, los hechos que sirvan de base para ello deben estar claramente descritos en la norma, por lo que al no encontrarse la brecha de cumplimiento tributario dentro de las hipótesis que plantea la ley, y ante la imposibilidad de una aplicación analógica de la expresión “entre otras circunstancias” utilizada en la ley, se vulnera ésta y, consecuentemente, no se da el debido respeto o resguardo a las Garantías Constitucionales que representan el estatuto de protección del administrado, frente a la potestad tributaria ejercida por el Estados, en este caso, a través del SII. Así mismo, se valida que existen remedios administrativos y judiciales para impugnar estos actos administrativos lesivos, tal como ya se señaló previamente.

Ojeda P. & Monarres A. (2018) realizaron una investigación titulada; Tratamiento fiscal salarial: México y Colombia Actualidad Contable Faces. Desarrollado en la Universidad de los Andes. Donde los autores señalan que su estudio tuvo como propósito conocer el régimen fiscal de los ingresos recibidos que se generan de la relación de trabajo, los cuales en las últimas décadas han contribuido en más de 60% al total recaudado del impuesto sobre la renta de personas naturales. El objetivo del presente estudio se centra en analizar el tratamiento fiscal mexicano-colombiano que reciben los salarios en la determinación del impuesto sobre la renta, identificando los elementos estructurales de la doctrina dogmática tributaria en dichas normativas, permitiendo el análisis de posibles mejoras de sus debilidades. La metodología utilizada en su análisis, se empleó el método exegético en el estudio de las normativas tributarias, el método

hermenéutico en el estudio de la doctrina tributaria. Los resultados muestran una imposición regresiva en los salarios mexicanos, carente del exento mínimo y de la capacidad económica efectiva del trabajador, contra un gravamen colombiano más justo en la consideración de su capacidad contributiva.

Garzón C., Ahmed R. & Peñaherrera M. (2018) realizaron una investigación titulada; El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador. En la Universidad de los Andes: publicado en una Revista de Ciencia, Tecnología e Innovación. Donde los autores señalan que el estudio tuvo como objetivo conocer el sector de la economía popular y solidaria, en Ecuador, es uno de los pilares de desarrollo socioeconómico, como ente generador de producción y trabajo que fundamentan su accionar en la búsqueda del bien común para todos sus miembros. Sin embargo, este sector no ha crecido de manera acelerada, por falta de incentivos fiscales, entre otras razones; es importante, entonces, desarrollar un nuevo modelo tributario que impulse el desarrollo económico del país, por medio de una eficiente recaudación de impuestos y la distribución equitativa de la riqueza que genere inversión, crecimiento, productividad y fuentes de empleo. La expansión de los mercados financieros a nivel mundial, zonas de libre comercio y el rápido establecimiento de corporaciones multinacionales en distintas jurisdicciones del orbe, traen consigo desafíos para el estudio de fiscalidad internacional.

Mendoza (2016) en su artículo La lucha del derecho internacional tributario contra la planeación fiscal agresiva , señala que ; La doctrina del derecho internacional en materia tributaria aborda el estudio de fiscalidad internacional; desde la perspectiva global la doctrina ha identificado campos de investigación, tales como la dificultad para aplicar impuestos a personas y entidades económicas extranjeras, que generan riqueza en territorios distintos al suyo; la doble imposición internacional en sus dos supuestos: jurídica y económica, derivadas de la interacción de distintos sistemas impositivos sobre un mismo patrimonio o renta; además, el nacimiento de paraísos fiscales o territorios de nula tributación, Estados donde individuos y corporaciones trasladan sus beneficios para evitar pagar impuestos pues son lugares que manifiestan las características de ordenamiento fiscal débil y la opacidad de un sistema financiero; al lado de ello, la planeación fiscal agresiva, desarrollada por corporaciones transnacionales, quienes desafían los sistemas tributarios de Estados donde operan, al utilizar mecanismos para evadir sus obligaciones impositivas. Aunado a lo anterior, se encuentra la desimposición

que significa el no pago de impuestos, consecuencia de la falta de coordinación de los sistemas tributarios y sus autoridades fiscales de los Estados involucrados y del uso abusivo de convenios internacionales para evitar la doble imposición (CDI); este acuerdo para eliminar la doble tributación permite a los países dividir derechos impositivos y evitar la doble tributación, sin embargo, las compañías utilizan estos instrumentos normativos para asegurarse de no pagar impuestos en ningún país donde generan riqueza.

2.1.2. ANTECEDENTES NACIONALES

Salas L. (2018) realizó una investigación titulada; El régimen de retenciones del IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa inversiones DOTUCH E.I.R.L. – Lima, 2017. Desarrollado en modalidad de tesis para optar el grado académico de Maestro en Contabilidad con mención en Tributación en la Universidad los Ángeles de Chimbote. Donde autor señala que su estudio tuvo como objetivo conocer el régimen de retenciones del IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector comercio caso: Inversiones Dotuch EIRL Lima 2017". Tiene la finalidad de demostrar como las empresas del sector comercio y en caso específico Inversiones Dotuch E.I.R.L. De que el régimen de retenciones del Impuesto General a las Ventas se ha convertido en dificultad para las empresas del sector, específicamente para las micro y pequeñas empresas, debido a que se le retiene el 3% de sus ventas totales, dinero que se puede seguir invirtiendo en el negocio ni se puede obtener mayores recursos económicos. Solo nos sirve como crédito del Impuesto General a las Ventas a pagar, ni siquiera se da la alternativa de pagar otros tributos con esta retención, lo cual representa una desventaja para la mayoría de las empresas y sobre todo para las pequeñas empresas. Según la investigación realizada, se puede observar que la empresa Inversiones Dotuch EIRL., por su condición de pequeña empresa del sector comercio, necesita invertir para obtener ganancias y poder desarrollarse y tener mayor competitividad en el mercado, debido a la aplicación del sistema de retenciones del Impuesto General a las Ventas la empresa deja de percibir dinero en efectivo trayendo como consecuencia el retraso de las obligaciones contraídas con terceros. Motivo por el cual, que a través del presente trabajo se analiza la problemática empresarial y se determinará la incidencia que tiene el régimen de retenciones del IGV en la liquidez de la empresa Inversiones Dotuch E.I.R.L, año 2017.

Manayay G. & Quesquén Ch. (2019) realizaron una investigación titulada; Estrategias tributarias para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Modelo, Chiclayo – 2019. Desarrollado en modalidad de tesis para obtener el título profesional de Contador (a) Público (a) Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo Facultad de ciencias económicas administrativas y contables escuela profesional de contabilidad. Donde los autores señalan que el estudio tuvo como propósito conocer las estrategias tributarias para conocer el cumplimiento de las obligaciones, evidenciando que la cultura tributaria básicamente es la unión de creencias, principios y valores, el cual tienen en común con una cantidad de personas, que muestran la forma que actúan, piensan y observan. Cuando hablamos de cultura tributaria, nos referimos a la información que tienen los contribuyentes para el cumplimiento de obligaciones tributarias, aunque en algunos casos son forzados de sus obligaciones, es necesario e indispensable que todos los ciudadanos conozcan sobre la cultura tributaria de tal forma que puedan entender el pago de tributos, por parte del Estado, quien es el que recauda como administrador, del cual le pertenece a la población. Al final de la investigación nos podemos dar cuenta que la educación es sumamente importante pero no es todo. Dicho trabajo de investigación tiene como propósito principal proponer estrategias tributarias para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Modelo, del cual se desglosa los siguientes objetivos: i) Analizar la situación actual de la tributación de los comerciantes del Mercado, ii) Analizar el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado, iii) Definir estrategias tributarias para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado.

Gastañaga L. (2016) realizó una investigación titulada; la elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del cusco-2015. Desarrollado en modalidad de tesis para optar título de abogado en la Universidad andina del cusco, facultad de derecho y ciencia política escuela profesional de derecho. El autor precisa que su estudio tuvo como objetivo conocer elusión tributaria, evidenciando que el sistema jurídico observó que los principios rectores del Derecho Tributario son: deber de contribuir, igualdad, capacidad contributiva y legalidad o reserva de ley, esta última entendida, que solo a través de la ley se puede crear modificar y extinguir los tributos, además que sirven como límite de actuación de la administración tributaria con respecto a sus funciones y a imponer sanciones a los administrados. Con respecto a la elusión, que

tiene como antecedente una regulación por más de 100 años en los distintos estados de Europa y parte de América, donde existen diferencias claras de elusión con evasión fiscal, siendo la primera actos utilizados para disminuir o desgravar los actos económicos a través de la utilización de los negocios anómalos. Es más, en nuestro país como antecedente más remoto está la Norma VIII del Título Preliminar del Código Tributario que fue modificado con relación a su carácter elusivo, ahora en la actualidad la Norma XVI del mismo cuerpo normativo tiene un carácter de norma anti elusiva general que es cuestionada por infringir el principio de seguridad jurídica, al utilizar terminología que genera confusión e inseguridad con respecto a los alcances conceptuales que tendrían al momento de ser utilizadas por parte de la administración tributaria, siendo necesario por eso su reglamentación de manera urgente antes de ser aplicada. Hay que tener en cuenta que, la reglamentación por parte de la SUNAT con respecto a la Norma XVI del Código Tributario se viene esperando por más de dos años, desde que se dio la suspensión de esta, si bien, se tiene normas de carácter específico que solucionen casos en temas elusivos, estos no tienen la eficacia para poder combatir todos los supuestos elusivos utilizados por los contribuyentes que afecta directamente en los niveles de recaudación de nuestro país.

Claros S. (2016) realizó una investigación titulada; la evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo. Desarrollado en modalidad de tesis para título de contador público, en la Universidad Nacional del Centro del Perú. El autor inició su estudio identificando las empresas en la provincia de Huancayo no están cumpliendo con declarar y pagar sus impuestos y contribuciones; como consecuencias es la incidencia negativa en la recaudación tributaria, en muchos de los casos es por la falta de compromiso de los contribuyentes, conllevando a formular la siguiente interrogante: ¿Cómo incide la evasión en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo? Como respuesta al problema, se propuso la siguiente hipótesis. La evasión incide negativamente en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo. El objetivo fue. Analizar cómo la evasión incide en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo. En la parte metodología el tipo de investigación fue aplicada, el nivel de investigación fue el descriptivo, el método fue el descriptivo, analítico y comparativo; el diseño es descriptivo correlacional. Las técnicas de investigación fueron: la encuesta, entrevista, la observación, recopilación, tabulación, tratamiento y análisis de datos, la población estuvo conformado por 62 auditores de la provincia de Huancayo. La conclusión fue: Se analizó

que los contribuyentes del Nuevo RUS, Régimen Especial y General evaden impuestos porque no cumplen con declarar los montos reales de ingresos y compras, no emiten comprobantes de pago por las ventas o servicios que realizan, declaran operaciones no reales en adquisiciones, realizan compras sin comprobantes de pago; todo lo anterior fue como resultado de las fiscalizaciones realizadas por los auditores de SUNAT. Ante estos elementos encontrados, es muy claro que la recaudación tributaria haya disminuido.

Carrillo L. (2018) realizó una investigación titulada; Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de futbol profesional de lima en el año 2016. Desarrollado en modalidad de tesis para optar título de contador público en la Universidad Ricardo Palma, facultad de ciencias económicas y empresariales escuela profesional de contabilidad y finanzas. El estudio se centró en un problema específico, muy generalizado entre los grandes y pequeños sectores económicos del país, el cual la forma en que se lleva la responsabilidad social a través de las personas jurídicas contribuyentes; las tendencias que lleva la sociedad y los actores económicos empresariales con respecto a la actitud ante dicha responsabilidad, es lo que podremos llamar cultura tributaria, la cual es la principal base para la recaudación. En el tema en concreto analizaremos y estudiaremos dichas tendencias dentro del área en que se vienen desarrollando los clubes de futbol, y sus actividades, y como estas suponen el cumplimiento de las obligaciones tributarias que contraigan, así como las estrategias que estos puedan usar para incumplir o evadir dicha obligación, dentro del análisis se encontrara muchas implicancias que devendrán en un cierto grado de complejidad al momento de recolectar los datos, esto en función a que correlacionar la cultura tributaria de los clubes de futbol y el sistema de recaudación del estado, así como sus consecuencias dentro de esta relación. Del mismo modo se analizarán los factores preponderantes que inciden en la forma en que se cumplen las obligaciones tributarias dentro de los clubes de futbol, dentro de los marcos jurídicos en los que están circunscritos.

Paredes (2014), en la tesis titulada la capacidad contributiva en los impuestos desde la perspectiva del Estado Constitucional: Relativización de los índices o manifestaciones de riqueza, para obtener el título profesional de abogado en la PUCP, señala que como es de conocimiento general, la Constitución Política otorga al Estado la facultad de crear tributos, con el objetivo básico de solventar los gastos públicos¹ Entre dichos principios, encontramos el de capacidad contributiva, y que fuera considerado en una cierta época como el más importante principio de justicia tributaria por los estudiosos

de la materia. No obstante, dicha facultad no es irrestricta, sino que funciona dentro de los cauces que ella misma establece. En tal sentido, las constituciones —sin alusión a una en particular contemplan una serie de principios que encauzan el ejercicio del poder tributario: reserva de ley, igualdad, no confiscatoriedad, seguridad jurídica, entre otros. 1 preliminarmente, y a manera de introducción, partiré de la idea de que el Estado establece tributos con el objeto de tener los recursos para solventar los gastos públicos, y de esta manera satisfacer las necesidades primordiales de los ciudadanos. Dicha función básica podemos llamarla como “función recaudatoria”. No obstante, como se verá más adelante, los tributos no solamente tendrán una función recaudatoria, sino que podrán cumplir otro tipo de funciones, en virtud de los objetivos que le depara el programa constitucional. 2

palao Taboada denomina a dicha época, “apogeo del principio” y tuvo lugar en la doctrina italiana. Ver Palao Taboada, Carlos. ”El principio de capacidad contributiva como criterio de justicia tributaria: “Aplicación a los impuestos directos e indirectos”. En: Vectigalia, N.º 1, Año 1, Lima, 2005, p. 20. . Este principio ha sido contemplado 2 expresamente en muchas constituciones políticas³, mientras que, respecto de otras, los órganos jurisdiccionales se encargaron de reconocerle como principio “implícito”⁴ La presente investigación trata acerca del principio de capacidad contributiva, restringiéndose solamente a los impuestos. Como se sabe, los tributos se clasifican en tres tipos: impuestos, contribuciones y tasas. Si bien, no estaría en discusión el hecho de que la capacidad contributiva no es el principal principio constitucional en materia tributaria, dado que se acepta que para asegurar la justicia en dicha materia es necesaria la actuación conjunta con otros principios (como la igualdad y no confiscatoriedad por citar ejemplos);sin embargo, no ha perdido su vigencia y trascendencia, en virtud de que reiteradamente los estudiosos sostienen que los tributos deben respetar necesariamente la capacidad contributiva de los contribuyentes y, asimismo, no son poco frecuentes las alegaciones de su vulneración ante los tribunales. 5. Los impuestos se definen como el tipo de tributo no vinculado, o sea como un tributo cuya hipótesis de incidencia consiste en un hecho cualquiera que no sea una actuación estatal en beneficio del contribuyente⁶

3 Por citar como ejemplos: las Constituciones Políticas de Italia (1947) y España (1978).
4 por citar, como ejemplos, las Constituciones Políticas de Perú (1993) y Argentina (1853). 5 esta misma clasificación de los tributos, también es acogida por el Código Tributario peruano. . Hay dos razones por 6 Esta definición la podemos encontrar en Ataliba, Geraldo, Hipótesis de incidencia tributaria. Instituto Peruano de Derecho

Tributario, Lima, 1987, p. 162. Similar definición es tomada también por nuestro derecho positivo, en la Norma II del Código Tributario peruano, cuando define al impuesto como el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa a favor del contribuyente por parte del Estado. 3 las cuales hacemos dicha delimitación: la primera, es por una cuestión simplemente de delimitación pura; la segunda, y más importante, tiene que ver con el hecho de que entre todas las especies del género “tributo”, el impuesto es la más relevante y, en este último caso, también por dos razones. Por una parte, el impuesto es uno de los principales instrumentos que el Estado utiliza para cumplir con una serie de fines, principalmente la generación de mayores ingresos (en comparación con las tasas y las contribuciones); por otro lado, la mayoría de las controversias entre el Estado y los ciudadanos en materia tributaria partir de la revisión de la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano tienen que ver con la aplicación de impuestos. Tanto desde la óptica del Estado como la de los contribuyentes, el “impuesto” es el tributo que reúne una mayor trascendencia.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Responsabilidad Tributaria

(Córdova, 2011) La legislación reconoce como sujeto pasivo además del contribuyente al responsable, quien es deudor tributario pro-deuda ajena, encontrándose así obligado al pago del tributo a pesar de no haber realizado la hipótesis de incidencia. (Pág. 43). Dicha situación jurídica surge para el responsable, entre otros factores, por su vinculación, cercanía o relación con el hecho imponible o con el contribuyente. Por ello que la responsabilidad se deriva de ciertas circunstancias previstas en la Ley, la misma que igualmente fija sus alcances. De esta manera el responsable actúa de forma subsidiaria, solidaria, o en sustitución del contribuyente, pero sin llegar a desplazarlo del todo ya que, tal como señala (Sotelo, 2000), el contribuyente siempre será necesario, aunque sea tan sólo para dar origen al hecho imponible que fu idealmente contemplado en la hipótesis legal, y como se ha mencionado, el responsable no deriva su obligación del hecho imponible sino de un presupuesto distinto que es, de manera inmediata, la voluntad de la ley. (Pág. 203).

(Córdova, 2011) En efecto, la obligación de pagar el tributo de parte de un sujeto distinto al que materializa la hipótesis de incidencia debe encontrarse señalada

expresamente en la ley, a diferencia del contribuyente, cuya obligación mayormente se desprende de la naturaleza misma del tributo, aunque la ley no lo determine. La calidad de responsable debe ser establecido por una norma de rango legal, de acuerdo con el principio de legalidad, ya que este sujeto es designado como deudor tributario a pesar de no haber realizado el hecho imponible, y por ende configura uno de los aspectos, que debe ser fijado por norma de rango legal. (Pág. 43).

(Pérez, 2005) Las sociedades comerciales y demás entes colectivos, en su condición de sujetos pasivos de la obligación jurídica tributaria cuando se configura la obligación de contribuir, deben cumplir con los deberes tributarios que la ley les impone y deben pagar en oportunidad en que las normas disponen. Para tal fin cuentan con un funcionario encargado de realizarla que, según la dimensión de la empresa, tendrá mayor o menor especialización o profesionalismo con la técnica tributaria, pues es comprensible que una pequeña empresa (sumergida en la cotidianeidad de la solución permanente de temas concretos, en la necesidad de cuidar al máximo sus recursos económicos y en el objetivo primordial de desarrollar el comercio) depositará esta función de director sobre un sujeto a cargo de múltiples funciones o directamente esta responsabilidad recaerá sobre el dueño de la empresa, confundiéndose en este último caso, en la misma persona, dueño y administrador. Sea el administrador de la sociedad un profesional o no en las tareas de gestión de la empresa, la ley hará reposar la responsabilidad personal y solidaria sobre ellos con el expreso propósito de proteger el crédito tributario al cual tiene derecho el Fisco. En otras palabras, el universitat rovíra I VIRGILI responsabilidad tributaria de los administradores de los entes colectivos desde la perspectiva del actuar en lugar de otro Alejandro Claudio Altamirano ISBN:978-84-692-7929-8 /DL:T-2057-2009 aspectos generales 39 Estado se asegura que alguien se haga cargo del cumplimiento de las obligaciones fiscales de la sociedad pues ésta actúa a través de personas, y si ese sujeto – el administrador- no cumpliera con tales obligaciones, él responderá con sus propios bienes. Es una garantía de cobro intensa (solidaria) y no cautelar o secundaria (subsidiaria). (Pág. 39).

2.2.2. Agente de Retención

Pérez, E. (2014) Señala que el sujeto que se encuentra obligado al pago del íntegro de la deuda tributaria juntamente con el contribuyente y a elección del Fisco es el agente de retención, responsable solidario con el contribuyente, en otras palabras, este

responsable se encuentra en el mismo plano del contribuyente, de tal manera que el Fisco podría exigir el cumplimiento de la obligación tanto al contribuyente como al responsable indistintamente.

Existe solidaridad señala (Córdova, 2011) cuando cada una de las personas indicadas está obligada al cumplimiento de determinada obligación tributaria en un mismo plano, en la misma posición, sin considerar orden de prelación alguno y por integro de la obligación (Pág. 44). Esto sin duda nos lleva a reflexionar sobre el valioso principio de igualdad si estamos en la misma posición, principio que se vulnera por la administración tributaria.

También se puede decir que la responsabilidad solidaria en materia tributaria existe cuando no se excluye de la obligación tributaria a quien realiza la hipótesis de la incidencia y se mantiene como deudor tributario. Por ello, tanto el responsable como el contribuyente se encuentran obligados ante la Administración del pago de la prestación tributaria.

2.2.3. Retención de los tributos en la fuente

Casares (2015). La retención de los tributos en la fuente permite sin duda ahorrar costos a la administración tributaria así lo refiere también que este tipo de responsabilidad cumple con la finalidad previamente señalada de disminuir los costos de recaudación de la Administración, pues ésta se encuentra facultada a dirigirse contra un mayor número de obligados para obtener el cumplimiento de la prestación tributaria. Prosiguiendo con el análisis de la responsabilidad solidaria, puede observarse que ella contiene dos obligaciones, la principal a cargo del contribuyente y la de garantía que surge para responsables. La primera nace de la realización del hecho imponible, a cargo del sujeto pasivo, mientras que la segunda, a cargo del responsable, nace de la realización de otro presupuesto de hecho, previsto en la ley y que comparte el mismo objeto de la obligación tributaria principal.

(Villegas, 2009) Surge entonces un doble vínculo obligacional cuyo objeto la prestación tributaria es única. Ambos son autónomos, pero integran una sola relación jurídica por identidad de objeto. Por eso, ambos vínculos si bien son autónomos, son interdependientes. (Pág. 335). "Para que el gerente sea responsable solidario es necesario, según el Código Tributario, que se pruebe una conducta, pero, en muchos casos, la

SUNAT está presumiendo la responsabilidad del gerente de la empresa solo porque ésta tiene una deuda tributaria, y en muchos casos no corresponde

2.2.4. Principio de igualdad

Pazo et al. (2014), El principio de igualdad es un límite que prescribe que la carga tributaria debe ser aplicada de forma simétrica y equitativa entre los sujetos que se encuentran en una misma situación económica, y en forma asimétrica o desigual a aquellos sujetos que se encuentran en situaciones económicas diferentes. El principio bajo mención supone que a iguales supuestos de hecho se apliquen iguales consecuencias jurídicas, debiendo considerarse iguales dos supuestos de hecho cuando la utilización o introducción de elementos diferenciadores sea arbitraria o carezca de fundamento racional.

(Pérez, 2005) El término “igualdad” tiene una carga retórica considerable, por lo cual, no es de extrañar el uso que se le ha dado a manera de slogan político. Por lo menos, desde la Revolución Francesa, la igualdad ha sido uno de los ideales políticos más importantes y quizá sea hoy en día uno de los ideales sociales más controvertidos. Una primera controversia tiene que ver con lo que ha de entenderse por “igualdad”; una segunda tiene que ver con la relación entre “la igualdad y la justicia”; y finalmente, un problema más es el de su extensión, esto es, la determinación de “igualdad de qué” e “igualdad entre quiénes”. “igualdad” (griego, isotes; latín, aequitas, aequalitas; francés, égalité ; alemán, Gleichheit; inglés, equality) se refiere a una relación cualitativa. La igualdad significa correspondencia entre un grupo de diferentes objetos, personas, procesos o circunstancias que tienen las mismas cualidades en por lo menos algún aspecto, pero no en todos, es decir, debe considerarse alguna característica en específico. Por tanto, debe distinguirse entre igualdad e “identidad”. Esta última significa que un y el mismo objeto corresponde a sí mismo en todas las características: nombre y descripción, por ejemplo. Asimismo, debe distinguirse entre identidad y “similitud”, dado que este último concepto se refiere a una mera aproximación en algún sentido. Por tanto, decir que “los hombres son iguales” no significa que sean idénticos. (Pág. 5).

El estudio sobre la igualdad comienza con Platón y Aristóteles; este último, con notable éxito a lo largo de la historia señaló: “parece que la justicia consiste en igualdad, y es así, pero no para todos, sino para los iguales; y la desigualdad parece ser justa, y lo es, en efecto, pero no para todos, sino para los desiguales”. 3 Aristóteles dijo básicamente

dos cosas sobre la igualdad que han dominado el pensamiento occidental: 1. La igualdad significa: las cosas que son iguales deben tratarse igual y las cosas que son desiguales deben tratarse de manera desigual en proporción a su desigualdad. 2. Igualdad y justicia son sinónimos: ser justo es ser igual, ser injusto es ser desigual.

2.2.5. Capacidad económica

Sacaca (2016). La capacidad económica, es la magnitud sobre la que se determina la cuantía de los pagos públicos, magnitud que toma en cuenta los niveles mínimos de renta que los sujetos han de disponer para su subsistencia y la cuantía de las rentas sometidas a imposición. Con arreglo a dicho principio –el de la capacidad económica-, el tributo debe ser adecuado a la capacidad del sujeto obligado al pago, y esto determina la justicia del tributo, de allí que los titulares de una capacidad económica mayor contribuyan en mayor cuantía que los que están situados a un nivel inferior.

La capacidad contributiva conocida también como capacidad económica de la obligación, consiste como dice el profesor (Ruiz de Castilla, 2001) “en la aptitud económica que tienen las personas y empresas para asumir cargas tributarias”, tomando en cuenta la riqueza que dicho sujeto ostenta. Impone también respetar niveles económicos mínimos, calificar como hipótesis de incidencia circunstancias adecuadas y cuantificar las obligaciones tributarias sin exceder la capacidad de pago.

Existen 2 tipos de capacidad contributiva:

1. **Absoluta:** aptitud abstracta que tienen determinadas personas para concurrir a los tributos creados por el estado en ejercicio de su potestad tributaria. Este tipo de capacidad contributiva se toma en cuenta en el momento en el que el legislador delimita los presupuestos de hecho de la norma tributaria.
2. **Relativa:** Es aquella que orienta la determinación de la carga tributaria en forma concreta. Este tipo de capacidad contributiva permite fijar cuales son los elementos de la cuantificación de la deuda tributaria.

2.2.6. Calidad de vida del contribuyente

Para, Patiño et al (2018) , señala que percepción de buena calidad de vida está asociada a tener entre 25-59 años, vivir en estrato socioeconómico medio-alto (4 y5), tener un estado de salud bueno, estar afiliado al sistema de salud del país y tener buena facilidad de acceso a los servicios de salud.

(Riojas Rodríguez, 1999) . En ocasiones utilizamos el mismo significado a los conceptos, condiciones de vida, nivel de vida y calidad de vida. Convencionalmente aceptamos que, cuando hablamos de condiciones de vida, nos referimos al acceso de los individuos y de los grupos a aquellos recursos materiales que permiten su existencia (alimentos, vestido, educación, etc.). En cambio, cuando hablamos de nivel de vida, nos referimos al grado de satisfacción que un individuo o grupo logra a partir de su inserción en el mercado de trabajo y en el consumo. En términos generales, todos los autores coinciden en que el concepto de calidad de vida conjuga dos grandes necesidades humanas, las condiciones materiales de existencia y el modo de vida. (Pág. 21). Porque desarrollar la calidad de vida en el tema de la responsabilidad tributaria y el principio de igualdad, porque en la medida que exista un perjuicio económico al contribuyente, su calidad de vida no será la misma, la condición del contribuyente, sin duda vulnera el derecho a la calidad vida por el menoscabo de la economía del contribuyente.

2.2.7. Constitución Política del Perú

Artículo 2°.- Derechos fundamentales de la persona Toda persona tiene derecho: numeral: 2. A la igualdad ante la ley. Nadie debe ser discriminado por motivo de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, condición económica o de cualquiera otra índole.

Artículo 74°.- Principio de Legalidad Los tributos se crean, modifican o derogan, o se establece una exoneración, exclusiva por ley o decreto legislativo en caso de delegación de facultades, salvo los aranceles y tasas, los cuales se regulan mediante decreto supremo. Los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción, y con los límites que señala la ley. El Estado, al ejercer

la potestad tributaria, debe respetar los principios de reserva de la ley, y los de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona. Ningún tributo puede tener carácter confiscatorio. Las leyes de presupuesto y los decretos de urgencia no pueden contener normas sobre materia tributaria. Las leyes relativas a tributos de periodicidad anual rigen a partir del primero de enero del año siguiente a su promulgación.

La constitución tiene como modelo de Estado al social, democrático, de derecho, por lo que, la potestad tributaria no es absoluta, sino que el legislativo también debe respetar los derechos y principios de rango constitucional., como son os principios a los derechos humanos En ese sentido, existe una carencia de norma que regule las prescripciones jurídicas tributarias.

Texto Único Ordenado del Código Tributario

Artículo 7°.- Deudor tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable.

Artículo 8°.- Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria.

Artículo 9°.- Responsable

Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste.

Artículo 10°.- Agentes de retención o percepción

En defecto de la ley, mediante Decreto Supremo, pueden ser designados agentes de retención o percepción los sujetos que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. Adicionalmente la Administración Tributaria podrá designar como agente de retención o percepción a los sujetos que considere que se encuentran en disposición para efectuar la retención o percepción de tributos.

Artículo 18.- responsables solidarios

Responsables solidarios con el contribuyente. - los agentes de retención o percepción, cuando hubieren omitido la retención o percepción a que estaban obligados. Efectuada la retención o percepción el agente es el único responsable ante la Administración Tributaria.

2.2.8. Derecho fundamental

Los derechos fundamentales le pertenecen al ser humano sin distinción de raza, condición, sexo o religión. Se les ha dado varias denominaciones como lo son derechos humanos, derechos del hombre, derechos de la persona para luego definirlo como derechos fundamentales. Estos derechos constituyen para los ciudadanos una garantía donde el sistema jurídico y político orientará hacia el respeto y la promoción de la persona humana.

(Ramírez, 2012) “Los derechos fundamentales se presentan en la normativa constitucional como un conjunto de valores básicos y, al propio tiempo, como el marco de protección de las situaciones jurídicas subjetivas. “Bajo este contexto, “el concepto de derechos fundamentales puede ser entendido de dos modos complementarios. En primer lugar, como límites de lo que los poderes públicos pueden hacer (...). Cabe decir que reglamentan o regulan la actuación de los poderes públicos. En segundo lugar, además, pueden entenderse. De esta manera, los derechos fundamentales exigen que el Estado brinde las garantías necesarias para su realización, garantías que en el caso de los reclusos deberán estar plasmadas en el marco del régimen penitenciario que se le asigne a cada uno de ellos. (Pág.9).

2.3. Definición de términos básicos

Acreeedor tributario

Aquél en favor del cual debe realizarse la prestación tributaria. El Gobierno Central, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, son acreedores de la obligación tributaria, así como las entidades de derecho público con personería jurídica propia, cuando la ley les asigne esa calidad expresamente.

Agente de retención o percepción

Aquellos sujetos designados por ley o en su defecto mediante Decreto Supremo que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. (Artículo 10°, Código Tributario).

Contribución

Es el tributo cuya obligación tiene como hecho generador beneficios derivados de la realización de obras públicas o de actividades estatales. (Norma II.b, Código Tributario).

Contribuyente

Contribuyente es aquél que realiza, o respecto del cual se produce el hecho generador de la obligación tributaria. (Artículo 8°, Código Tributario).

Deuda Tributaria

Es aquella compuesta por el tributo, las multas y/o los intereses. A su vez, los intereses comprenden el interés moratorio por el pago extemporáneo del tributo a que se refiere el artículo 33°, el interés moratorio aplicable a las multas a que se refiere el artículo 181° y el interés por aplazamiento y/o fraccionamiento de pago previsto en el artículo 36° del Código Tributario. (Artículo 28 del Código Tributario).

Deudor tributario

Deudor tributario es la persona obligada al cumplimiento de la prestación tributaria como contribuyente o responsable. (Artículo 7° del Código Tributario).

Impuesto

Es el tributo cuyo cumplimiento no origina una contraprestación directa en favor del contribuyente por parte del Estado. (Norma II del Título Preliminar del Código Tributario).

Responsable

Responsable es aquél que, sin tener la condición de contribuyente, debe cumplir la obligación atribuida a éste. (Artículo 9º, Código Tributario).

Sistema tributario

Conjunto de normas e instituciones que sirven de instrumento para la transferencia de recursos de las personas al Estado, con el objeto de sufragar el gasto público.

SUNAT

La Superintendencia Nacional de Administración Tributaria (SUNAT) creada por Ley N° 24829 y conforme a su Ley General aprobada por Decreto Legislativo N°501 es una Institución Pública Descentralizada del Sector Economía y Finanzas, con personería jurídica de Derecho Público, con patrimonio propio y autonomía funcional, económica, técnica, financiera y administrativa, tiene por finalidad administrar y aplicar los procesos de recaudación y fiscalización de los tributos internos, con excepción de los municipales y de aquellos otros que la Ley le señale, así como proponer y participar en la reglamentación de las normas tributarias.

Tributo

Prestación generalmente pecuniaria que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio, en virtud de una ley, para cubrir gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines. El Código Tributario rige las relaciones jurídicas originadas por los tributos. Para estos efectos, el término genérico tributo comprende impuestos, contribuciones y tasas. (Norma II del Código Tributario)

Prescripción

El artículo 43 del Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo 816, dispone que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe: 1. Como regla a los 4 años; 2. A los 6 años para quienes no hubieren presentado la declaración; 3. A los 10 años cuando el agente de retención o

percepción no ha pagado el tributo retenido o percibidos, señala un conjunto de normas de carácter regulatorio .

El Expediente N° 02132-2008-PA/TC.1, señala que “prescripción extintiva”, es una figura jurídica de relevancia y trascendencia que constituye un axioma que se fundamenta en el transcurso del tiempo y su efecto, pues no podría funcionar el estado teniendo todo el tiempo, deudores morosos, necesariamente tiene que tener reparos, para que pueda funcionar holgadamente y ordenadamente , su interés es jurídico y público, pues permite liquidar hechos o situaciones que estaban pendientes de corregir , a fin de que la administración del estado no pierda mayor esfuerzo en situaciones que no hicieron posible su recaudación a tiempo y además sirve también de cerrar proceso que han devenido en insustanciales para la administración de otro modo se estaría acarreado cargas que no justifican su cobro o también que los ciudadanos se encuentren con una permanente temor de que en cualquier momento estarían siendo intervenidos por la autoridades tributarias, por lo tanto la prescripción es fundamental para el orden social.

CAPÍTULO III: HIPÓTESIS Y VARIABLES

Las hipótesis son “proposiciones tentativas acerca de las relaciones entre dos o más variables y se apoyan en conocimientos organizados y sistematizados” (Hernández-Sampieri; 2018). El tipo de hipótesis dependerá del alcance y del enfoque de la investigación. Se presentan en modo provisional para ser aceptadas o rechazadas estadísticamente en el enfoque cuantitativo.

3.1 Hipótesis General

H0: Los mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención no garantizan de manera significativa el principio de igualdad.

HG: Los mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención garantizan de manera significativa el principio de igualdad

3.2 Hipótesis Específica

- a) El cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente al mismo tiempo por el plazo prescriptorio señalado en el Código Tributario garantizará significativamente el principio de igualdad.

- b) La oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación en caso contrario al contribuyente garantizará significativamente los derechos fundamentales.
- c) Los Mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria con el Contribuyente caso agente de retención mejora de manera significativa la calidad de vida de los contribuyentes.

3.3. Definición conceptual de las variables

Variable X: responsabilidad tributaria, agente de retención

Las responsabilidades tributarias son las distintas obligaciones, sustanciales (pago de los impuestos) y formales (declaraciones, presentación de información, inscripción y actualización en el registro único tributario, RUT, entre otras)

Aquellos sujetos designados por ley o en su defecto mediante Decreto Supremo que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. (Artículo 10º, Código Tributario).

Variable Y: Principio de igualdad.

Es aquella distribución de la carga tributaria, que supone el reparto de los tributos se haga tratando por igual a todos los contribuyentes, sin embargo la STC: Nro.016-2002-AI/TC .. considera el derecho a la igualdad consignado en la constitución no significa, siempre y en todos los casos un trato legal uniforme hacia los ciudadanos, el derecho a la igualdad supone tratar “igual a los que son iguales y distinto a lo que son distintos”. motivo por el cual la carga del tributo no siempre puede ser igual para todos pues las condiciones económicas no siempre son iguales, por lo tanto, debe existir una diferencia símil.

3.4. Operacionalización de las variables

Tabla 1 Variable X: Responsabilidad tributaria			
Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala
Agente de retención	Deudor tributario	¿Es usted deudor tributario?	Nominal SI/NO
	Tributa	¿Tributa en renta de quinta categoría?	
	Retención de tributos	¿Su empleador realiza la retención de los tributos que le corresponde como contribuyente?	
	Conocimiento del agente de retención	¿Tiene conocimiento de quién es un agente de retención?	
	Importancia	¿Es importante el rol de los agentes de retención?	
	Comunicación	¿Se comunica el agente de retención con el contribuyente respecto a la retención a realizar?	
Retención de los tributos en la fuente	Identificación	¿Identifica la fuente que genera la renta de quinta categoría?	
	Cumplimiento	¿Cumple el agente de retención el rol establecido?	
	Conocimiento	¿Conoce usted si es un contribuyente pasible de retención?	
	Conocimiento	¿Conoce usted cuándo se debe efectuar la retención?	
	Relación	¿Existe relación entre la responsabilidad tributaria y el agente de retención?	
	Existencia	¿Existe perjuicios sobre el contribuyente respecto a las no retenciones?	
Responsabilidad Tributaria	Identificación	¿Identifica la fuente que genera el derecho del contribuyente?	
	Cumplimiento	¿Cumple el agente de retención con la cultura del contribuyente?	
	Conocimiento	¿Conoce usted la obligación de contribuir con el país?	
	Importancia	¿Conoce usted la solidaridad de contribuir al país?	

Tabla 2			
Variable Y: Principio de igualdad			
Dimensiones	Indicadores	Ítem	Escala
Derecho fundamental	Conocimiento	¿Conoce usted que comprenden los derechos fundamentales?	Nominal SI/NO
	Importancia	¿Son importantes los derechos fundamentales?	
	Existencia	¿Existe relación entre los derechos fundamentales y la responsabilidad tributaria?	
	Existencia	¿Existen derechos fundamentales en materia tributaria?	
	Conocimiento	¿El agente de retención y el contribuyente conocen de los derechos fundamentales que pueden vulnerarse en materia tributaria?	
	Existencia	¿Existe relación entre los derechos fundamentales y el principio de igualdad?	
Capacidad económica	Conocimiento	¿Conoce que comprende la capacidad económica?	
	Conocimiento	¿Capacidad económica es igual a capacidad contributiva?	
	Existencia	¿Existe relación entre la capacidad económica y la retención de tributos?	
	Existencia	¿Existencia relación entre la capacidad económica y el quehacer del agente de retención?	
	Comunicación	¿El agente de retención se ha comunicado con usted para indicarle que de acuerdo con su capacidad económica se realizará la retención de sus tributos?	
	Importancia	¿Es relevante que la SUNAT y el agente de retención comuniquen oportunamente sobre las retenciones y su capacidad económica?	
Calidad de vida	Conocimiento	¿Conoce usted que implica la calidad de vida?	
	Conocimiento	¿Cuándo se tributa se menoscaba la calidad de vida del contribuyente?	
	Cumplimiento	¿Cuándo se retrasa el contribuyente en el pago de sus tributos que debieran retenerse por el agente de retención se cumple la responsabilidad tributaria?	
	Cumplimiento	¿El no cumplimiento de la retención de los tributos al contribuyente se produce un perjuicio en su calidad de vida?	
	Comunicación	¿La falta de comunicación efectiva por parte de la SUNAT puede vulnerar la calidad de vida de los contribuyentes?	
	Comunicación	¿La falta de comunicación oportuna por parte de la SUNAT puede vulnerar la calidad de vida de los contribuyentes?	
	Comunicación	¿La falta de comunicación efectiva por parte del agente de retención puede vulnerar la calidad de vida de los contribuyentes?	

CAPÍTULO IV: METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

4.1. Enfoque de la investigación

El enfoque de la investigación es cuantitativo, porque en opinión de (Gaeleano M., 2004) quien señala que el enfoque cuantitativo el problema metodológico central se relaciona con la medición de los conceptos que orientan teóricamente el proceso de conocimiento. Los datos son concebidos como duros, rigurosos y confiables. La validez y confiabilidad se basan en procedimientos matemáticos. La formulación conceptual de una realidad social es punto de partida y referente obligado del trabajo investigativo. Las etapas del proceso investigativo son claramente delimitadas en el espacio y en el tiempo. Una fase es prerequisite de la siguiente, de forma tal que el proceso investigativo es una secuencia claramente marcada del procedimiento que sigue un patrón preciso y predecible. (Pág. 13).

La investigación que presentamos es cuantitativa, porque los datos se medirán mediante la estadística, es decir de manera objetiva. (Ñaupas, 2014) El enfoque cuantitativo tiene que ver con la medición, este enfoque o perspectiva fue desarrollado por Augusto Comte, Emilio Durkheim y Herbert Spencer representantes del positivismo, en este enfoque se utiliza la recolección datos y análisis de estos para contestar preguntas de investigación y probar hipótesis. (Pág. 97).

La recolección de datos y el análisis de estos que son respuestas de los docentes universitarios solo será objetivo, porque sus respuestas se miden sobre la escala dicotómica.

4.1.1 Tipo de investigación

(Ñaupas, 2014) Teniendo en consideración la información recabada, la presente investigación es de tipo no experimental, significando que tienen una característica, de ser transversales, descriptivo, cuantitativo., además de tener dos variables que fueron susceptibles de ser correlacionadas.

la investigación que presentamos es básica o teórica. Recibe el nombre de pura porque en efecto no está interesada por un objetivo crematístico, su motivación es la de cumplir con responder a los objetivos de la investigación, y descubrir nuevos conocimientos, comprende niveles como: exploratorio, descriptivo y explicativo. (Pág. 91)

4.1.2 Nivel de investigación

Respecto al nivel de la investigación hemos tomado también lo referido por (Ñaupas, 2014) La investigación básica descriptiva, es una investigación de segundo nivel, inicial, cuyo objetivo principal es recopilar datos e informaciones sobre las características, propiedades, aspectos o dimensiones, clasificación de los objetos, personas, agentes e instituciones o de los procesos naturales o sociales. (Pág. 92).

En el trabajo hemos descrito las variables, sus dimensiones considerando los autores más relevantes, por ello la investigación es descriptiva., además realizamos una correlación de las variables, sometidos a estudio por lo tanto consideramos un nivel correlativo y transversal por el tiempo de aplicación a una determinada muestra.

4.2 Método de la investigación

En las investigaciones es importante determinar el método, por lo siguiendo lo establecido por (Hurtado León & Toro , 2007) El método deductivo:

La deducción es un proceso mental o de razonamiento que va de lo universal o general a lo particular. Consiste en partir de una o varias premisas para llegar a una conclusión. Es usado tanto en el proceso cotidiano de conocer como en la investigación científica. (Pág. 62).

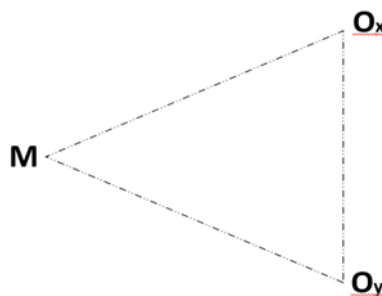
Por lo que podemos decir, que la investigación es Hipotética-deductiva, pues parte de la responsabilidad tributaria en general al igual que el principio de igualdad, para luego abordar temas particulares.

4.3 Diseño de la investigación

En las investigaciones existen el diseño de la investigación experimental y no experimental que permiten como señala (Gómez, 2005) elaborar un “diseño” se refiere al plan o estrategia concebida para obtener la información que se desee, es decir, es el plan de acción a seguir. En el caso del enfoque cuantitativo utiliza su diseño para analizar la certeza de las hipótesis formuladas. En los estudios cuantitativos, por lo general se concibe o selecciona el diseño de la investigación una vez que se ha refinado y especificado el problema de investigación, desarrollado las perspectivas teóricas, estableciendo el alcance inicial del estudio y formulado las hipótesis. (Pág. 121).

El diseño que presentamos es no experimental porque no manipulamos las variables de la responsabilidad tributaria caso agente de retención ni el principio de igualdad.

Sin embargo, se ha efectuado una correlación de las variables para lo cual utilizamos el siguiente esquema.



Donde:

M = Muestra

Ox = Responsabilidad tributaria

Oy = Principio de igualdad

R = Relación

4.4 Población y Muestra

a) Población

La población que tomaremos como referencia es el conjunto de docentes universitarios que según; Ramírez et al (2013) Es el conjunto de personas, cosas o fenómenos sujetos a investigación, que tienen en común algunas características definitivas. (pág. 172).

La población como referencia está constituida por los docentes universitarios contribuyentes del impuesto a la renta de quinta categoría de la Universidad Alas Peruanas.

Tabla 3

Distribución de la población

Categoría	Población
Docentes Universitarios	120

b) Muestra

La muestra para la investigación se ha considerado teniendo en cuenta lo señalado por (Ramírez Jefferson, 2013) El número de sujetos en un estudio se denomina tamaño de la muestra. Se determina en base al planteamiento del problema, las hipótesis, y el diseño de investigación y el alcance de sus contribuciones. (Pág. 162)

La muestra entonces para el caso del presente trabajo estará constituida por 80 docentes contribuyentes del impuesto a la renta de quinta categoría, considerando los siguientes criterios de inclusión:

1. Antigüedad
2. Problemas con SUNAT

3. Escuela a la que pertenece

Tabla 4

Distribución de la Muestra

Categoría	Muestra
Docentes Universitarios	80

Tipo de muestreo

El tipo de muestreo utilizado para la presente investigación es el no probabilístico, aplicándose por conveniencia, pues se escogió a parte de la población, compuesta por 80 docentes de la universidad al peruanas., en vista que a juicio de la investigación era la muestra más accesible y objetiva, para desarrollar esta investigación. Hernández, et. Al. (2014)

4.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

a) Técnicas

Sánchez y Reyes (2015) . Las técnicas en la investigación nos permiten identificar el medio más idóneo para recoger datos que nos permitan fundamentar las propuestas. Conjunto de procedimientos para el aprovechamiento de los elementos que rodean los fenómenos sobre los cuales se investiga. Conjunto de mecanismos, medios y sistemas de dirigir, recolectar, conservar, elaborar y transmitir los datos. Es también un sistema de principios y normas que auxilian para aplicar los métodos, pero realizan un valor distinto. Las técnicas de investigación se justifican por su utilidad, que se traduce en la optimización de los esfuerzos, la mejor administración de los recursos y la comunicabilidad de los resultados.

En la presente investigación se utilizó la encuesta dicotómica, compuesta por las dos variables responsabilidad tributaria y el principio de igualdad lográndose recoger la opinión de los docentes encuestados utilizándose 32 preguntas de un cuestionario que recogen las dos proposiciones para obtener información sobre las dimensiones y los indicadores sometidas a evaluación.

Por otra parte, se procedió a efectuar un análisis documental de tesis y artículos nacionales y extranjero relacionados a la responsabilidad tributaria y como recaban sus impuestos, comparándose con otros países vecinos, obteniendo información descriptiva que se usara para el análisis correspondiente

b) Instrumentos

Hernández, et. Al. (2014), El instrumento es la herramienta que aplicaremos a la muestra es así como señala que el mismo ayuda o elementos que el investigador construye para la recolección de datos a fin de facilitar la mediación de estos.

Cuestionario de preguntas (Tamayo y Tamayo, 1995) Instrumento formado por una serie de preguntas que se contestan por escrito a fin de obtener la información necesaria para la realización de una investigación. (Pág. 72).

El cuestionario de preguntas está conformado por 32 preguntas, su escala es dicotómica, han sido elaboradas considerando las variables y sus respectivas dimensiones, que reflejen la opinión de los docentes.

Asimismo, se ha efectuado una recopilación de trabajos y que guardan relación con el tema., haciendo una revisión y análisis de los aspectos más importantes.

Se formuló fichas de resumen, para organizar los conceptos importantes, así como la referencia bibliográfica, además se utilizó, la ficha de registro de los datos consultados

Los métodos que se usaron fueron los métodos Descriptivo, para observar y descomponer los conceptos, del fenómeno social que es la tributación, así como la descripción de la realidad problemática, asimismo el método analítico, para las causas del problema y las realidades tributarias en otros países, asimismo se inclina el método inductivo, deductivo para ir de lo general a lo particular, además de método sintético que recopilara y síntesis la información obtenida. Y por último el Análisis de los datos obtenidos sometidos a inferencia correlacional.

4.6. Validez y confiabilidad

Han sido validados por los profesionales especialistas y metodólogos, quienes analizaron sus pertinencia, relevancia y claridad, teniendo la opinión de aplicable de los instrumentos que se adjunta en el anexo; según Gotuzzo. (2016) es “como el grado en que la calificación o resultado del instrumento realmente refleja” a la medida que muchos de los factores que nos interesan evaluar, no son susceptibles de observación directa por una u otra realidad. (Ver anexos)

Confiabilidad. Para la confiabilidad se sometió al instrumento de Análisis de Fiabilidad: Alfa de Cronbach, a través del programa estadístico SPSS 22, obteniéndose los resultados esperados:

Tabla 5

Estadística de fiabilidad. X: Responsabilidad tributaria

Alfa de Cronbach	N° Elementos
0,810	16

Tabla 6

Estadística de fiabilidad. Variable Y: Principio de igualdad

Alfa de Cronbach	N° Elementos
0,833	16

4.7. Procesamiento y análisis de datos

En el procesamiento y el análisis de datos, se procedió a aplicar el cuestionario a la muestra de la institución en estudio, luego de ello se registró en la hoja de cálculo Excel, para su tabulación y calificación según las escalas definidas previamente, conforme los bases de datos. Luego, se analizarán los datos a través del programa estadístico SPSS versión 22.0 en español. La estadística que se utilizó es descriptiva dado que permite organizar y presentar los datos de manera ordenada y precisa respecto a las variables

analizadas haciendo rápida su lectura e interpretación, conforme se precisan, mediante tablas de frecuencia y porcentajes con sus respectivas figuras e interpretaciones de acuerdo con los objetivos e hipótesis planteados en la presente investigación. Conforme la tabla siguiente:

Asimismo, se aplicó la fórmula de correlación entre las variables sujetas a estudio, utilizando el programa SPSS22.0.

$$r_s = 1 - \frac{6 \sum D^2}{n(n^2 - 1)}$$

4.8. Ética en la investigación

La ética en la investigación científica es considerada como una actividad humana que sirven para promover el respeto a todos los seres humanos y para proteger su salud y sus derechos individuales. Las poblaciones sometidas a la investigación son vulnerables y necesitan protección especial. En consecuencia, la ética debe reconocer entonces las necesidades particulares de los que tienen desventajas económicas, por lo que se debe prestar atención especial a los que no pueden otorgar o rechazar el consentimiento por sí mismos, a los que pueden otorgar el consentimiento bajo presión, a los que no se beneficiaran personalmente con la investigación y a los que tienen la investigación combinada.

Salazar et al . (2018). En su artículo la importancia de la ética considera que cada sociedad, cuenta con determinados parámetros éticos que se forman en el hogar y con la profesionalización, estas se profundizan, significando que la ética es muy importante para los científicos ya que realiza su estudio al no ser considerado como una externalidad negativa que afecta a la sociedad. La ética debe estar necesariamente presente en los

investigadores y debe ser respetada a través de los estilos normativos de citación y referenciación.

(Manzini, 2000). Finalmente, la ética debe ser aplicada en todas las etapas de la investigación, desde la planificación y la realización hasta la evaluación del proyecto de investigación. Lo primero que se debe hacer antes de diseñar un estudio es considerar los posibles costos y beneficios de la investigación, evitar el riesgo de dañar a la gente, al medio ambiente o a la propiedad sin necesidad.

En la presente investigación se realza la individualidad de la información para sostener los objetivos y la hipótesis, las mismas que corresponden a la creatividad del autor, con información obtenida en forma veraz, a través de los instrumentos de recojo de la misma, y en el año señalado por la investigación., asimismo se guarda absoluta reserva obre la opinión vertida por los encuestados.

CAPITULO V: RESULTADOS

Para la obtención de los resultados y el cumplimiento de los objetivos de la investigación, se aplicó los instrumentos respectivos de medición para medir las variables **RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PRINCIPIOS DE IGUALDAD**, Lima 2019., se procedió a efectuar la prueba de Rho de Spearman para valorar la correlación entre ambas variables de estudio aplicando el programa estadístico SPSS22.0

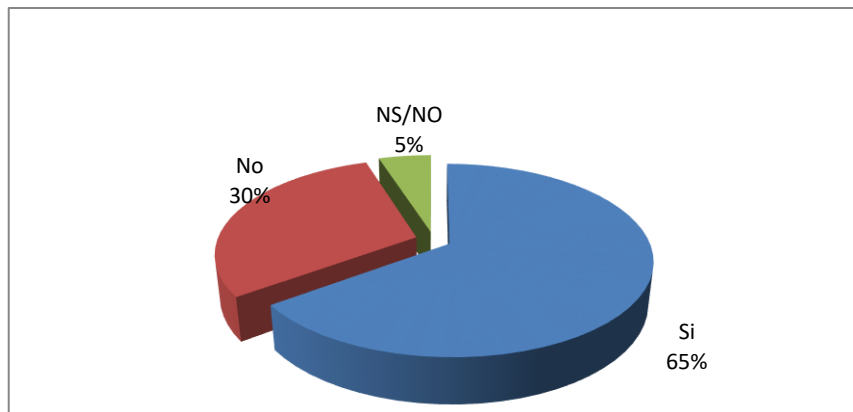
5.1. ANÁLISIS DESCRIPTIVO

AGENTE DE RETENCIÓN

TABLA N° 7

¿ES USTED DEUDOR TRIBUTARIO?	N° ENCUESTADO	%
Si	52	65%
No	24	30%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 05



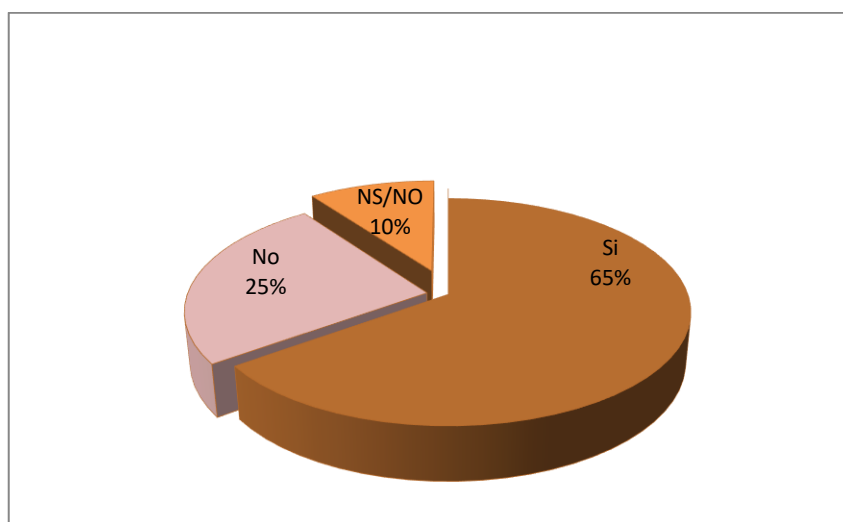
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Es usted deudor tributario? El 65% (52) de los encuestados manifiesta que Si, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina. Se evidencia que hay un porcentaje mayor de deudores tributarios, muchos de ellos trabajadores independientes que prestan servicios académicos que desconocen el mecanismo de retención.

TABLA N°8

¿TRIBUTA EN RENTA DE QUINTA CATEGORÍA?	N° ENCUESTADO	%
Si	52	65%
No	20	25%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 06



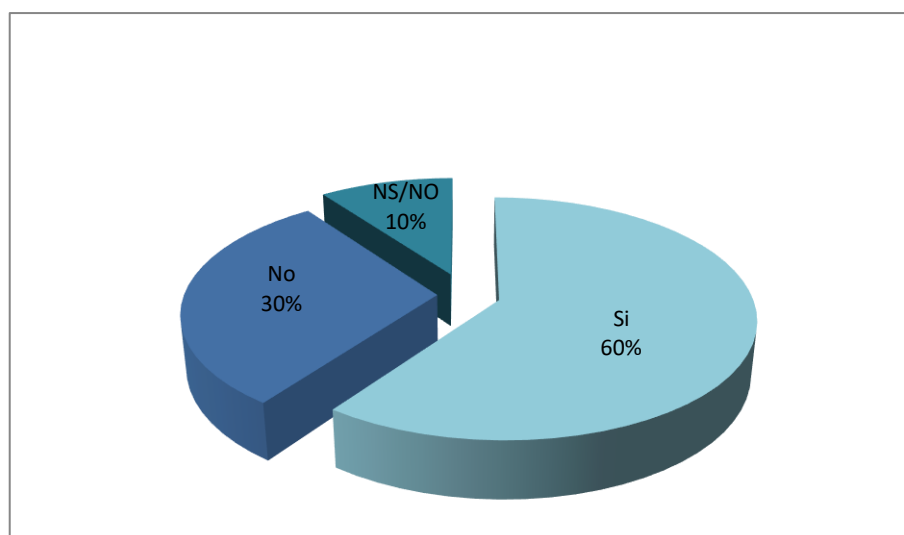
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Tributa en renta de quinta categoría? El 65% (52) de los encuestados manifiesta que Si, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 9

¿SU EMPLEADOR REALIZA LA RETENCIÓN DE LOS TRIBUTOS QUE LE CORRESPONDE COMO CONTRIBUYENTE?	N° ENCUESTADO	%
Si	48	60%
No	24	30%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 07



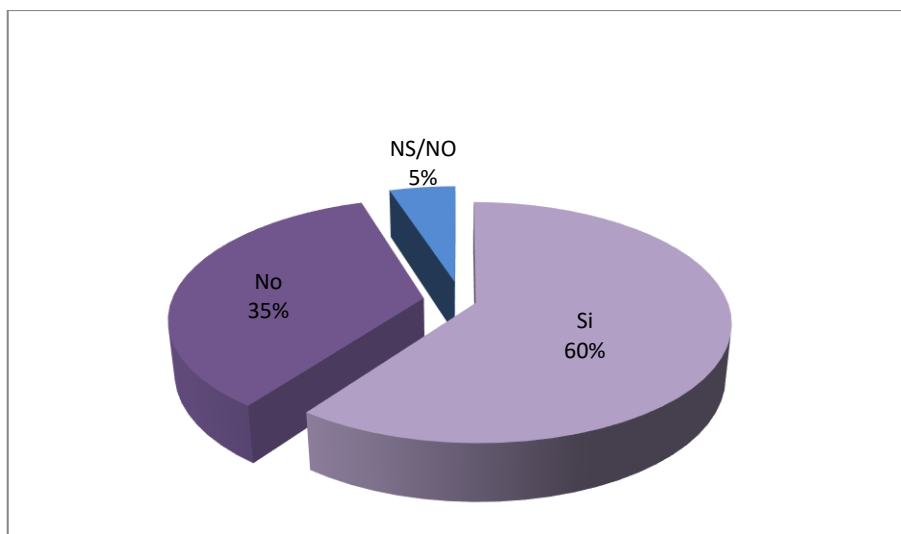
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿su empleador realiza la retención de los tributos que le corresponde como contribuyente? El 60% (48) de los encuestados manifiesta que Si, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 10

¿TIENE CONOCIMIENTO QUE ES UN AGENTE DE RETENCIÓN?	N° ENCUESTADO	%
Si	48	60%
No	28	35%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 08



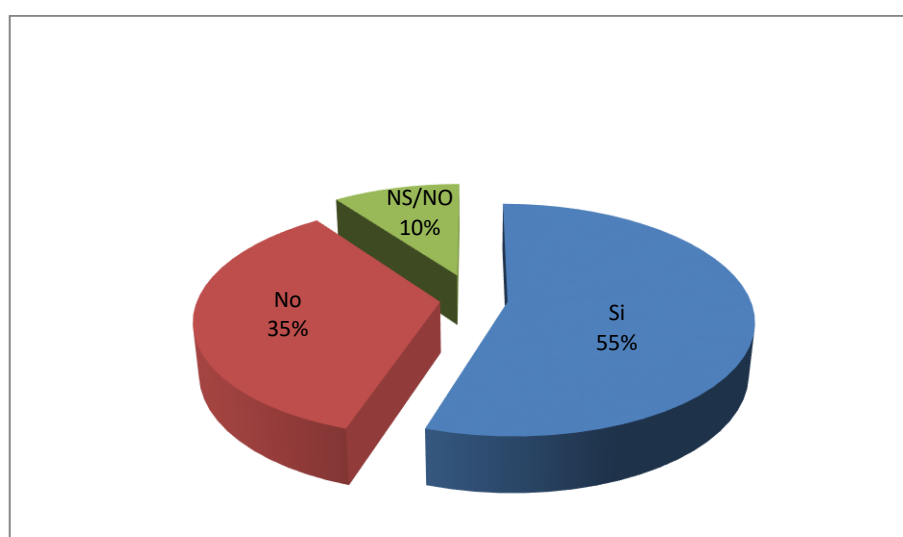
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿tiene conocimiento de quién es un agente de retención? El 60% (48) de los encuestados manifiesta que Si, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N°11

¿ES IMPORTANTE EL ROL DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN?	N° ENCUESTADO	%
Si	44	55%
No	28	35%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 09



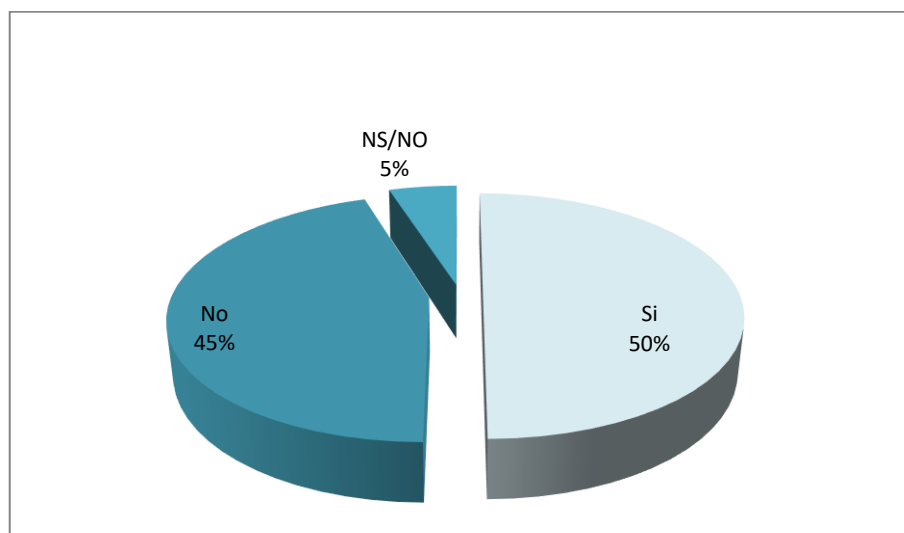
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿es importante el rol de los agentes de retención? El 55% (44) de los encuestados manifiesta que Si, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 12

¿SE COMUNICA EL AGENTE DE RETENCIÓN CON EL CONTRIBUYENTE RESPECTO A LA RETENCIÓN A REALIZAR?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	36	45%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 10



INTERPRETACIÓN:

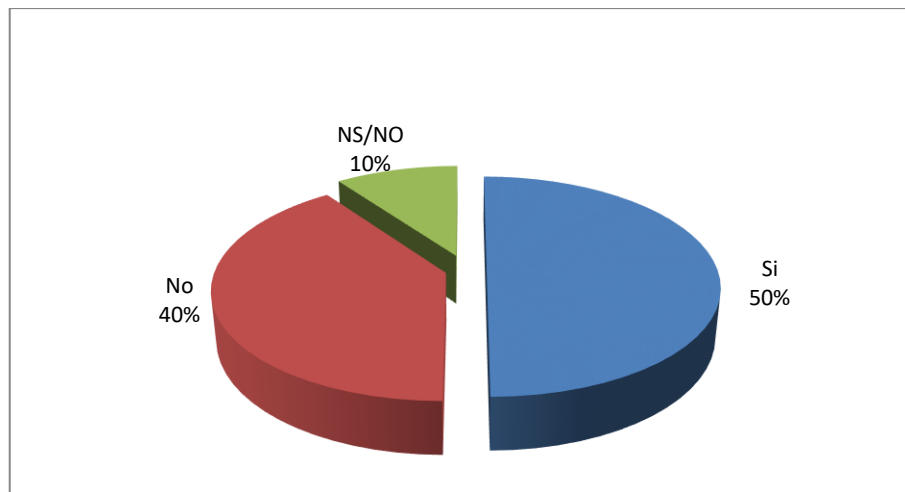
En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Las estrategias políticas influyen en los lineamientos de la política laboral? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 45% (36) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

RETENCIÓN DE LOS TRIBUTOS EN LA FUENTE

TABLA N°13

¿IDENTIFICA LA FUENTE QUE GENERA LA RENTA DE QUINTA CATEGORÍA?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	32	40%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 11



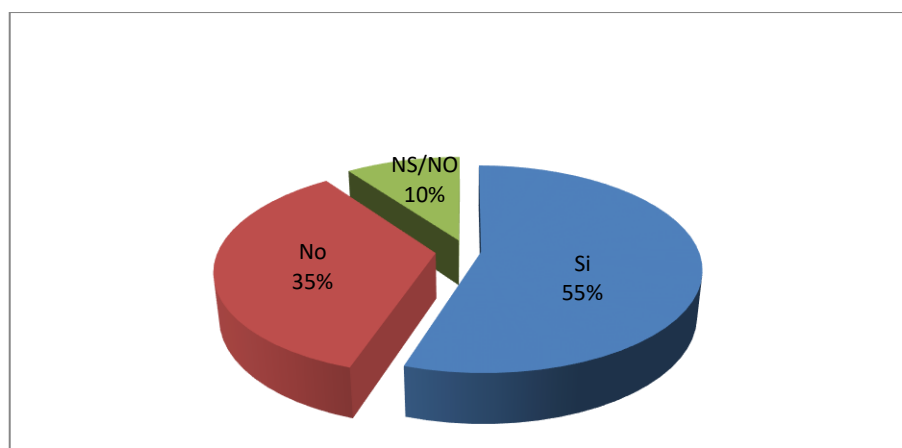
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Identifica la fuente que genera la renta de quinta categoría? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 40% (32) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 14

¿CUMPLE EL AGENTE DE RETENCIÓN EL ROL ESTABLECIDO?	N° ENCUESTADO	%
Si	44	55%
No	28	35%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 12



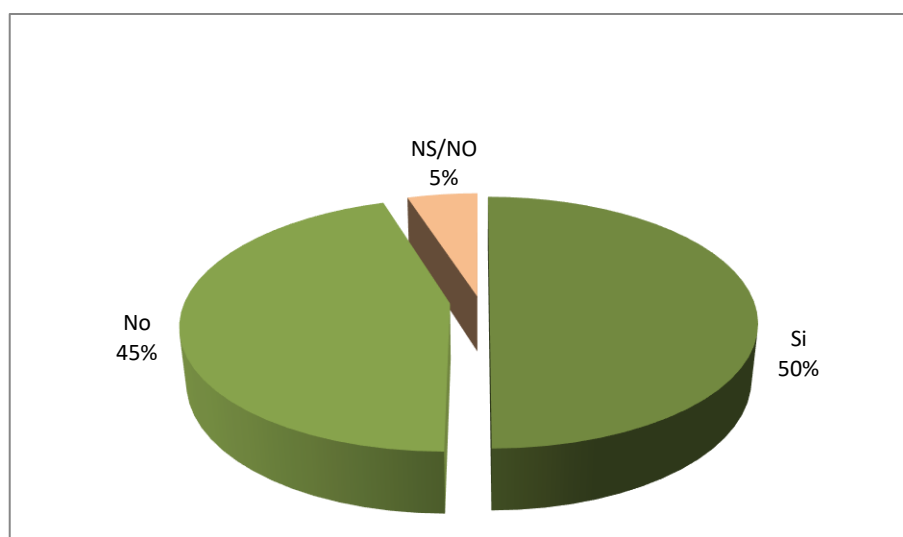
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Cumple el agente de retención el rol establecido? El 55% (44) de los encuestados manifiesta que Si, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 15

¿CONOCE USTED SI ES UN CONTRIBUYENTE PASIBLE DE RETENCIÓN?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	36	45%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N°13



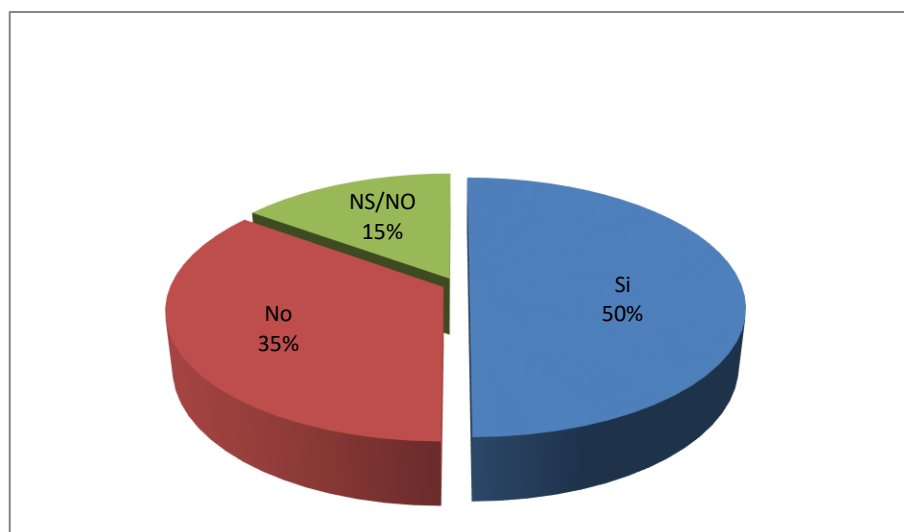
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Conoce usted si es un contribuyente pasible de retención? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 45% (36) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 16

¿CONOCE USTED CUÁNDO SE DEBE EFECTUAR LA RETENCIÓN?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	28	35%
NS/NO	12	15%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 14



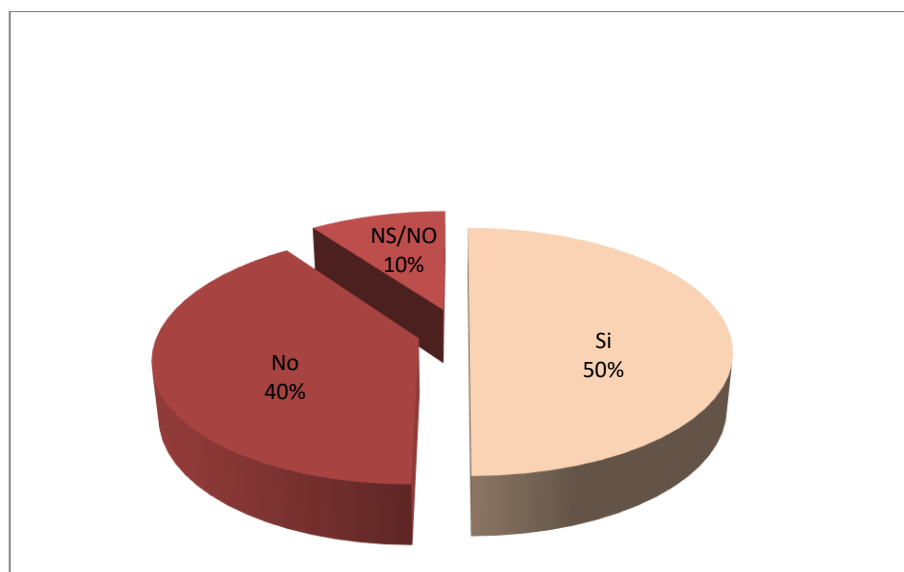
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Conoce usted cuándo se debe efectuar la retención? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No y el 15% (12) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 17

¿EXISTE RELACIÓN ENTRE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA Y EL AGENTE DE RETENCIÓN?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	32	40%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 15



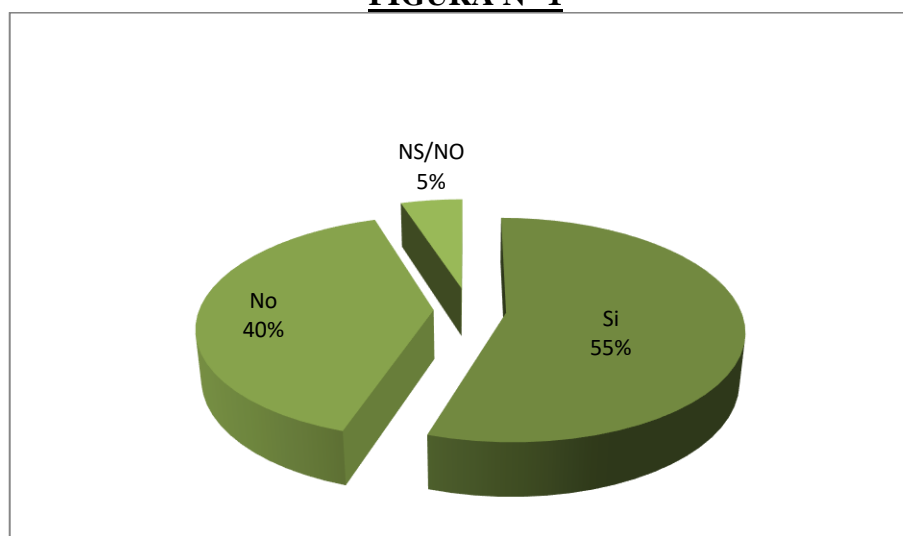
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Existe relación entre la responsabilidad tributaria y el agente de retención? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 40% (32) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 18

¿EXISTE PERJUICIOS SOBRE EL CONTRIBUYENTE RESPECTO A LAS NO RETENCIONES?	N° ENCUESTADO	%
Si	44	55%
No	32	40%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 1



INTERPRETACIÓN:

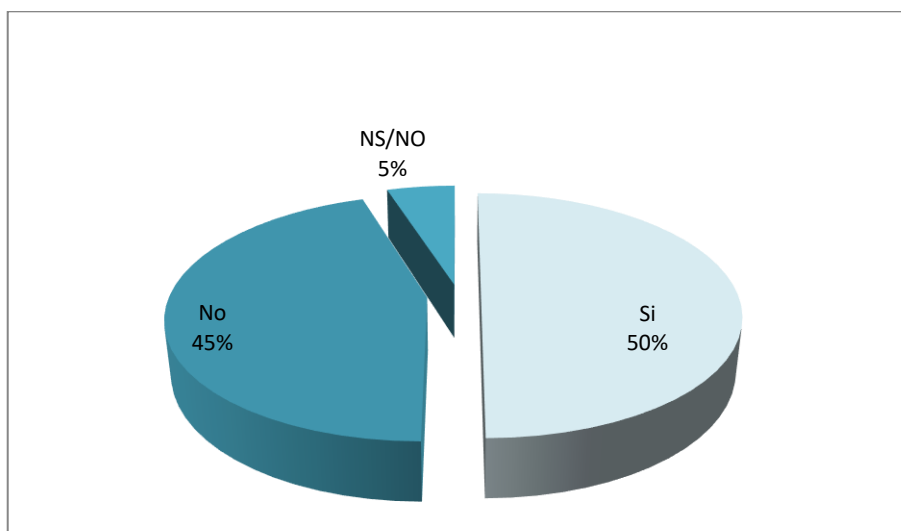
En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Existe perjuicios sobre el contribuyente respecto a las no retenciones? El 55% (44) de los encuestados manifiesta que Si, el 40% (32) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

TABLA N° 19

¿IDENTIFICA LA FUENTE QUE GENERA EL DERECHO DEL CONTRIBUYENTE?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	36	45%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 17



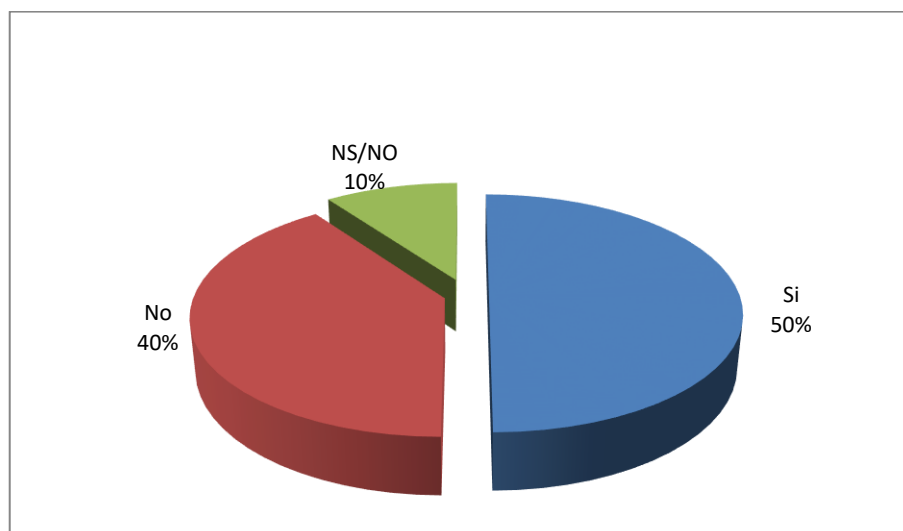
Interpretación:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Identifica la fuente que genera el derecho del contribuyente? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 45% (36) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 20

¿CUMPLE EL AGENTE DE RETENCIÓN CON LA CULTURA DEL CONTRIBUYENTE?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	32	40%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 18



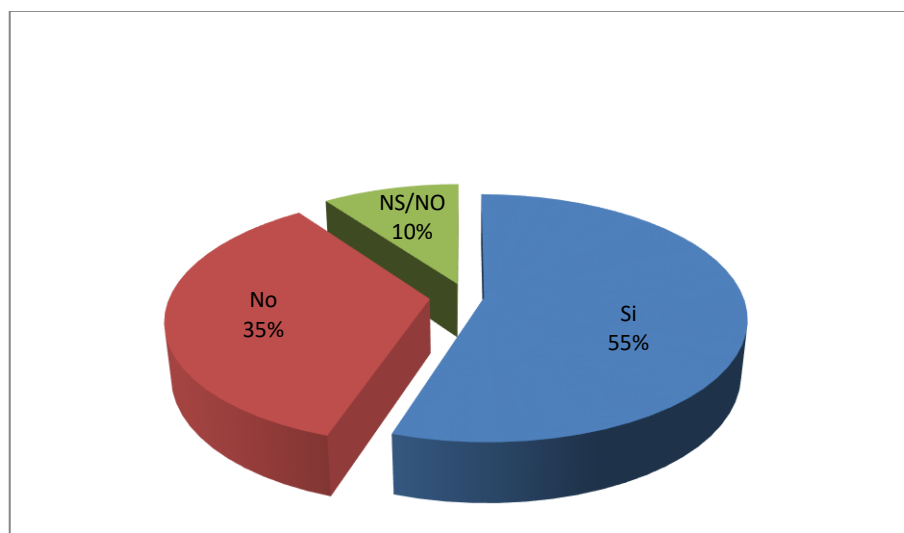
Interpretación:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Cumple el agente de retención con la cultura del contribuyente? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 40% (32) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 21

¿CONOCE USTED LA OBLIGACIÓN DE CONTRIBUIR CON EL PAÍS?	N° ENCUESTADO	%
Si	44	55%
No	28	35%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 19



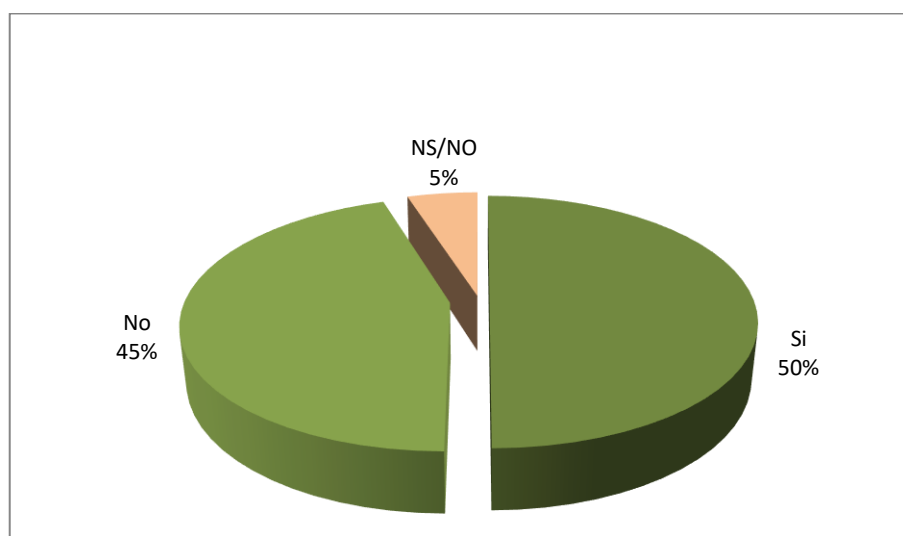
Interpretación:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿ El 55% (44) de los encuestados manifiesta que Si, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 22

¿CONOCE USTED LA SOLIDARIDAD DE CONTRIBUIR AL PAÍS?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	36	45%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 20



Interpretación:

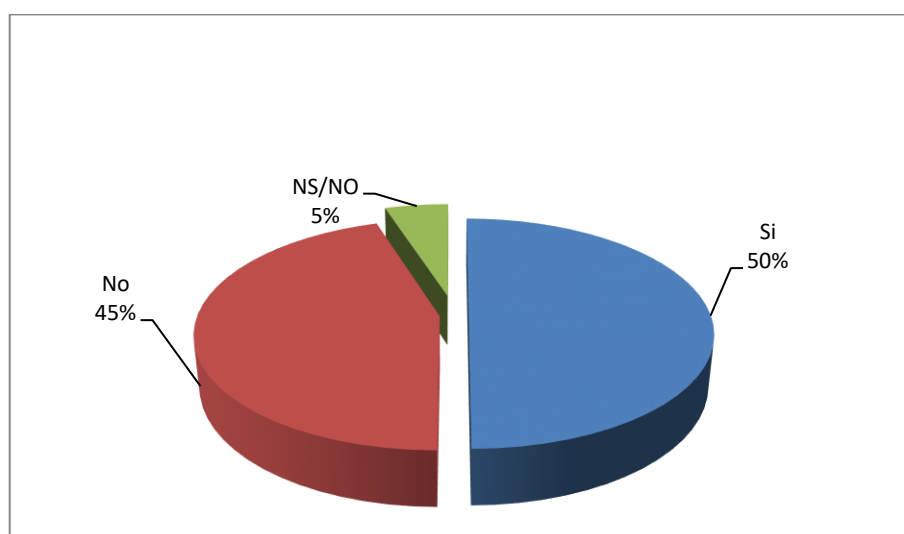
En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Conoce usted la solidaridad de contribuir al país? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 45% (36) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

DERECHOS FUNDAMENTALES

TABLA N° 23

¿CONOCE USTED QUE COMPRENDEN LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	36	45%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 21



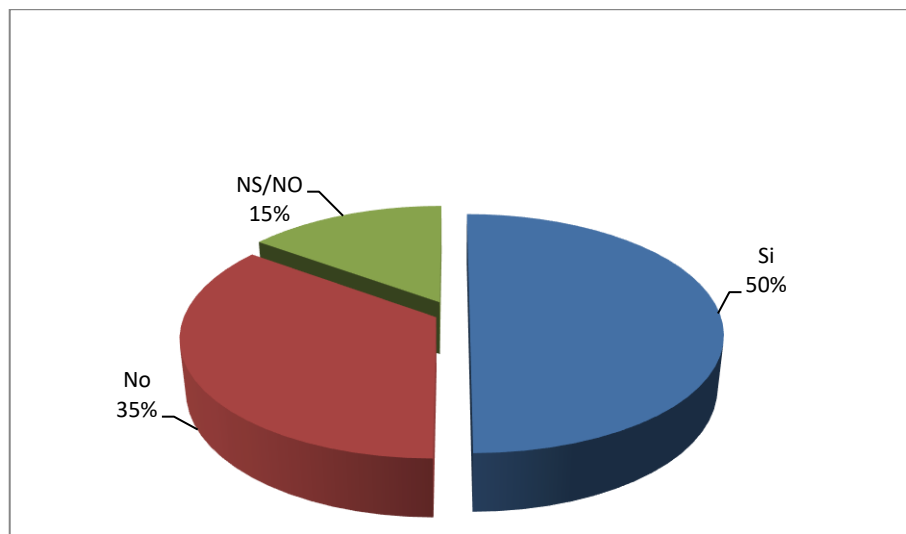
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Conoce usted que comprenden los derechos fundamentales? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 45% (36) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N°24

¿SON IMPORTANTES LOS DERECHOS FUNDAMENTALES?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	28	35%
NS/NO	12	15%
TOTAL	80	100%

FIGURA N°22



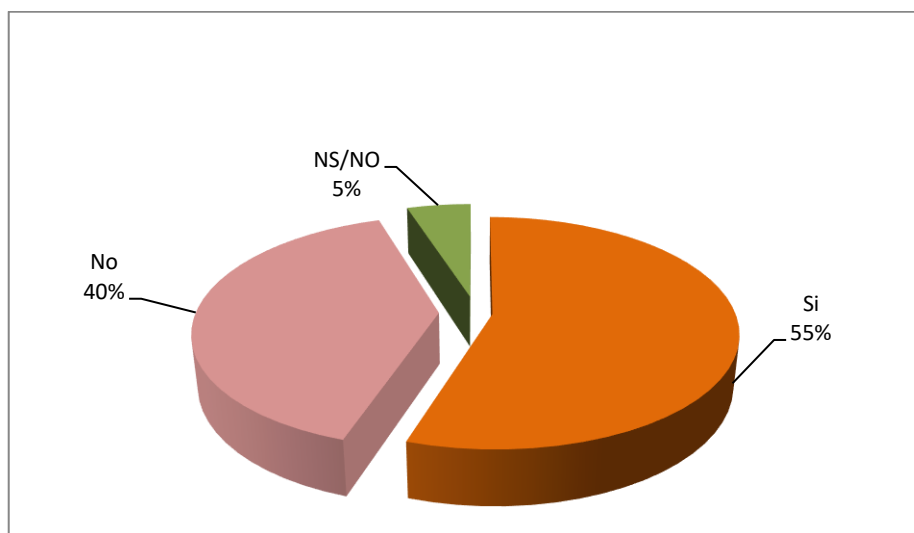
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Son importantes los derechos fundamentales? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No y el 15% (12) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 24

¿EXISTE RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA?	N° ENCUESTADO	%
Si	44	55%
No	32	40%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 23



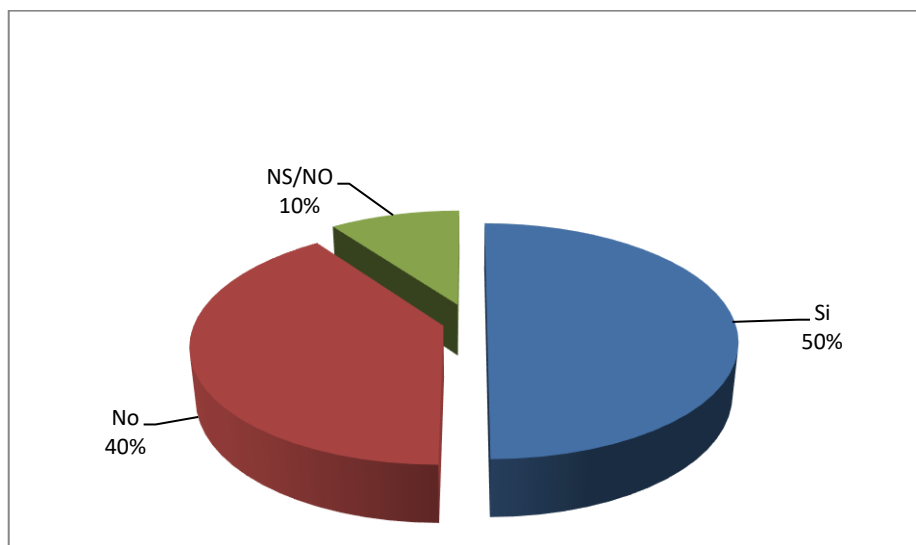
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Existe relación entre los derechos fundamentales y la responsabilidad tributaria? El 55% (44) de los encuestados manifiesta que Si, el 40% (32) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 25

¿EXISTEN DERECHOS FUNDAMENTALES EN MATERIA TRIBUTARIA?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	32	40%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 24



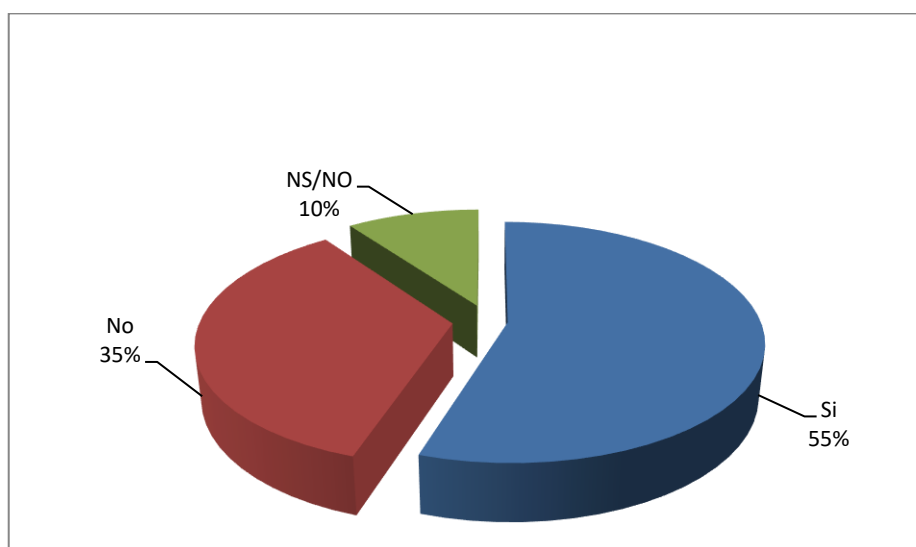
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Existen derechos fundamentales en materia tributaria? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 40% (32) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 26

¿EL AGENTE DE RETENCIÓN Y EL CONTRIBUYENTE CONOCEN DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES QUE PUEDEN VULNERARSE EN MATERIA TRIBUTARIA?	N° ENCUESTADO	%
Si	44	55%
No	28	35%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N°25



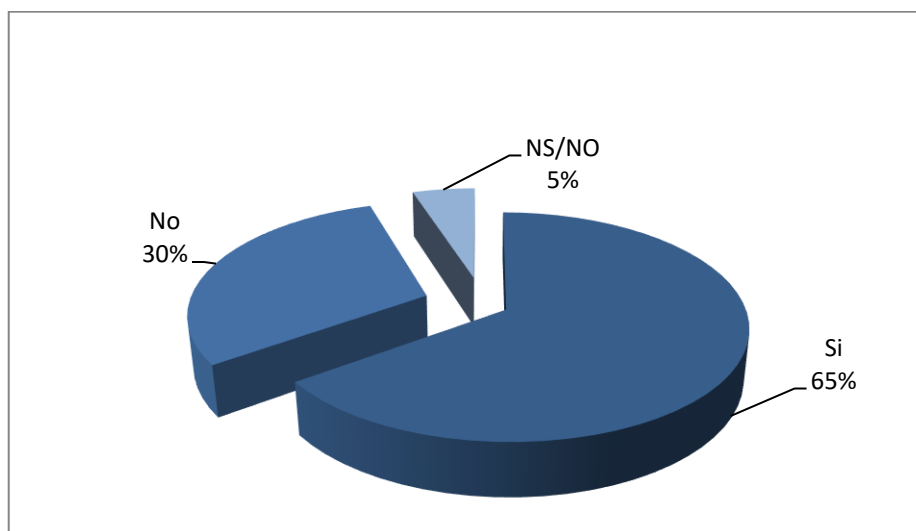
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿El agente de retención y el contribuyente conocen de los derechos fundamentales que pueden vulnerarse en materia tributaria? El 55% (44) de los encuestados manifiesta que Si, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 27

¿EXISTEN RELACIÓN ENTRE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD?	N° ENCUESTADO	%
Si	52	65%
No	24	30%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 26



INTERPRETACIÓN:

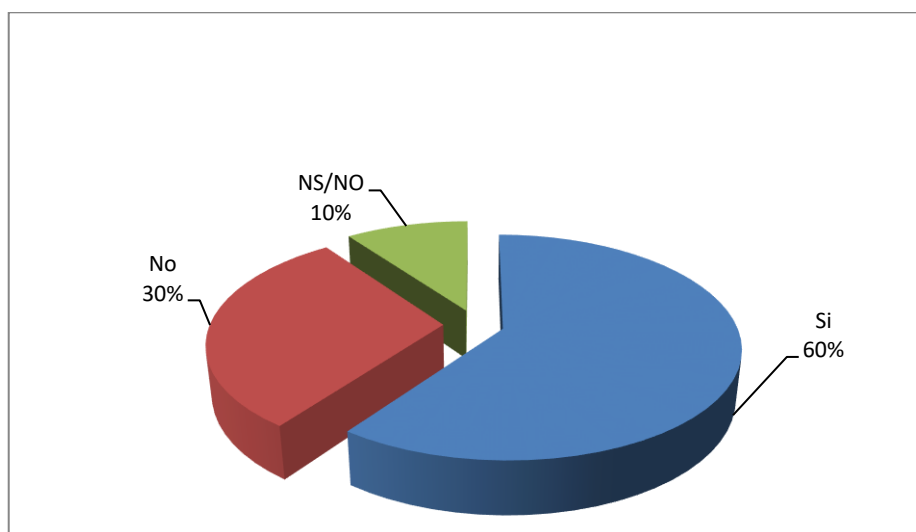
En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Existen relación entre los derechos fundamentales y el principio de igualdad? El 65% (52) de los encuestados manifiesta que Si, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

CAPACIDAD ECONÓMICA

TABLA N° 28

¿CONOCE QUE COMPRENDE LA CAPACIDAD ECONÓMICA?	N° ENCUESTADO	%
Si	48	60%
No	24	30%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 27



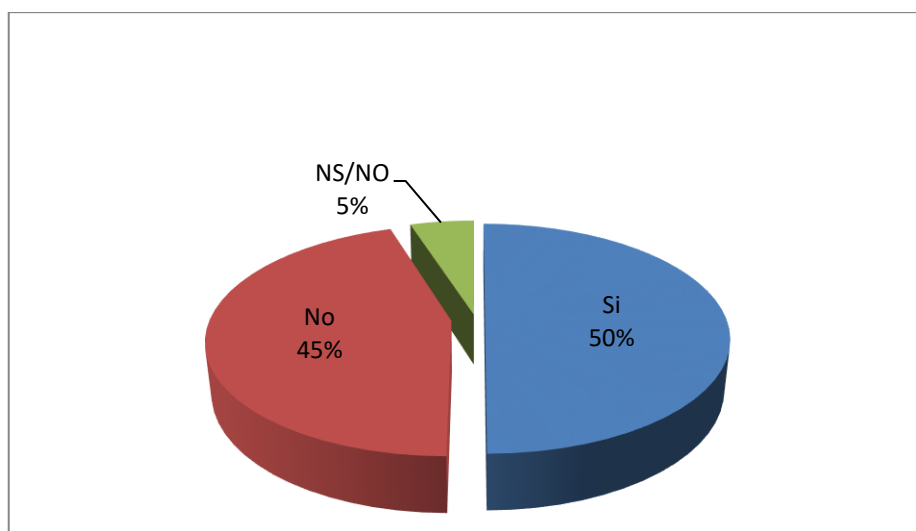
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Conoce que comprende la capacidad económica? El 60% (48) de los encuestados manifiesta que Si, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 29

¿CAPACIDAD ECONÓMICA ES IGUAL A CAPACIDAD CONTRIBUTIVA?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	36	45%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 28



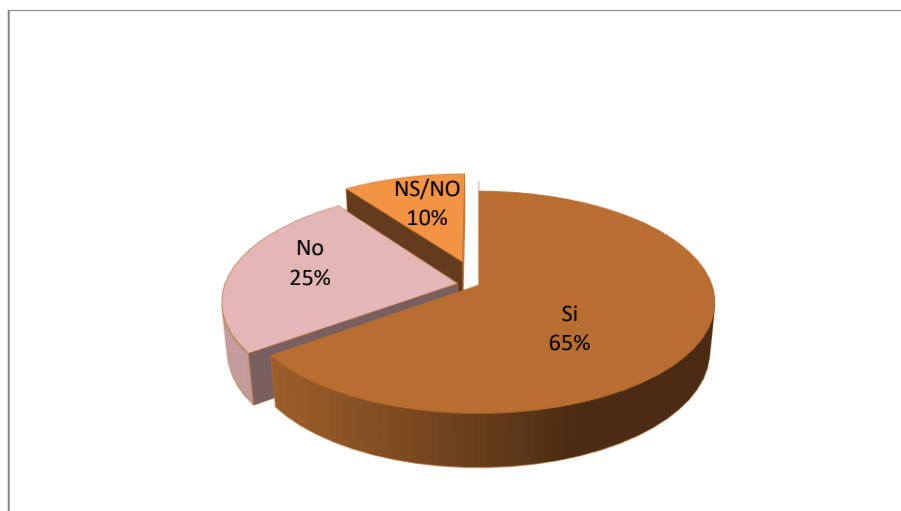
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Capacidad económica es igual a capacidad contributiva? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 45% (36) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 30

¿Existe relación entre la capacidad económica y la retención de tributos?	N° ENCUESTADO	%
Si	52	65%
No	20	25%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 29



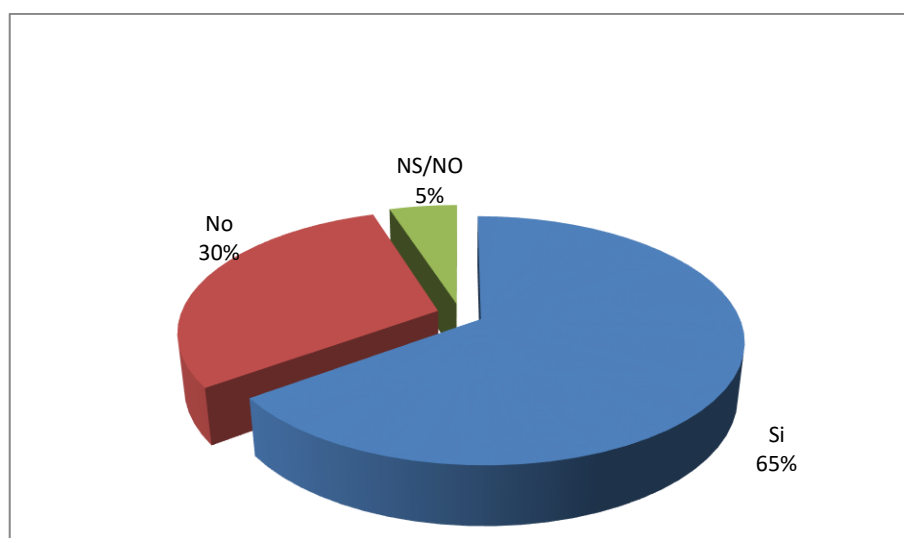
Interpretación:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Existe relación entre la capacidad económica y la retención de tributos? El 65% (52) de los encuestados manifiesta que Si, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 31

¿EXISTENCIA CAPACIDAD QUEHACER RETENCIÓN?	RELACIÓN ENTRE ECONÓMICA Y DEL AGENTE DE	LA EL DE	N° ENCUESTADO	%
Si			52	65%
No			24	30%
NS/NO			4	5%
TOTAL			80	100%

FIGURA N° 30



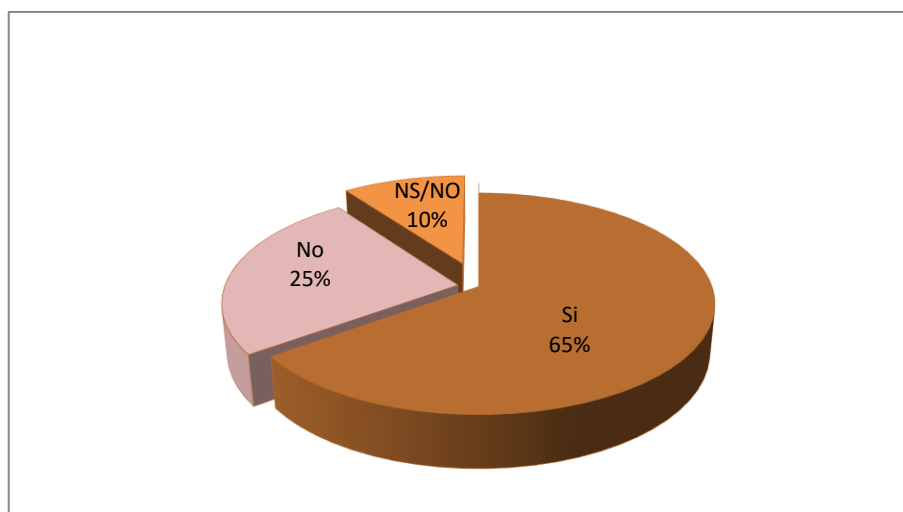
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Existencia relación entre la capacidad económica y el quehacer del agente de retención? El 65% (52) de los encuestados manifiesta que Si, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 32

¿EL AGENTE DE RETENCIÓN SE HA COMUNICADO CON USTED PARA INDICARLE QUE DE ACUERDO CON SU CAPACIDAD ECONÓMICA SE REALIZARÁ LA RETENCIÓN DE SUS TRIBUTOS?	N° ENCUESTADO	%
Si	52	65%
No	20	25%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 31



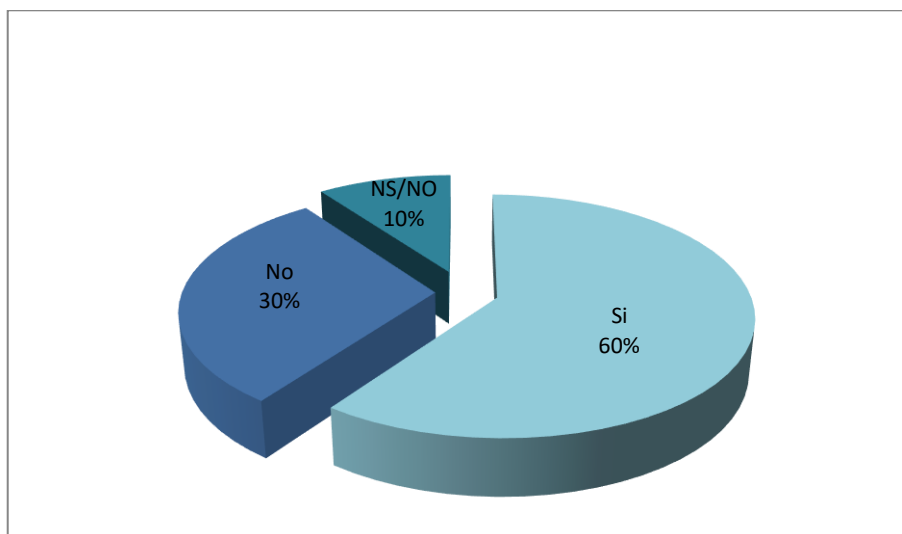
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿El agente de retención se ha comunicado con usted para indicarle que de acuerdo con su capacidad económica se realizará la retención de sus tributos? El 65% (52) de los encuestados manifiesta que Si, el 25% (20) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 33

¿ES RELEVANTE QUE LA SUNAT Y EL AGENTE DE RETENCIÓN COMUNIQUEN OPORTUNAMENTE SOBRE LAS RETENCIONES Y SU CAPACIDAD ECONÓMICA?	N° ENCUESTADO	%
Si	48	60%
No	24	30%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 32



INTERPRETACIÓN:

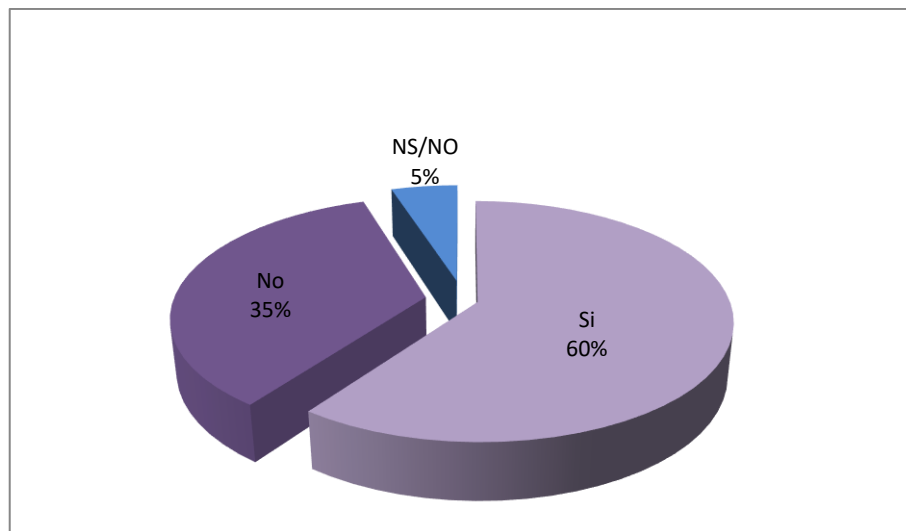
En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Es relevante que la SUNAT y el agente de retención comuniquen oportunamente sobre las retenciones y su capacidad económica? El 60% (48) de los encuestados manifiesta que Si, el 30% (24) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

CALIDAD DE VIDA

TABLA N° 34

¿CONOCE USTED QUE IMPLICA LA CALIDAD DE VIDA?	N° ENCUESTADO	%
Si	48	60%
No	28	35%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 33



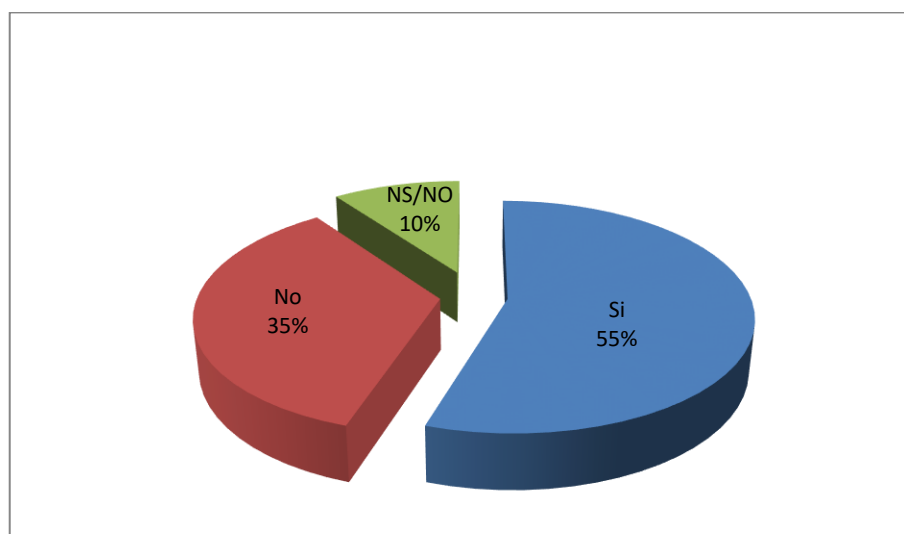
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Conoce usted que implica la calidad de vida? El 60% (48) de los encuestados manifiesta que Si, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 35

¿CUÁNDO SE TRIBUTA SE MENOSCABA LA CALIDAD DE VIDA DEL CONTRIBUYENTE?	N° ENCUESTADO	%
Si	44	55%
No	28	35%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 34



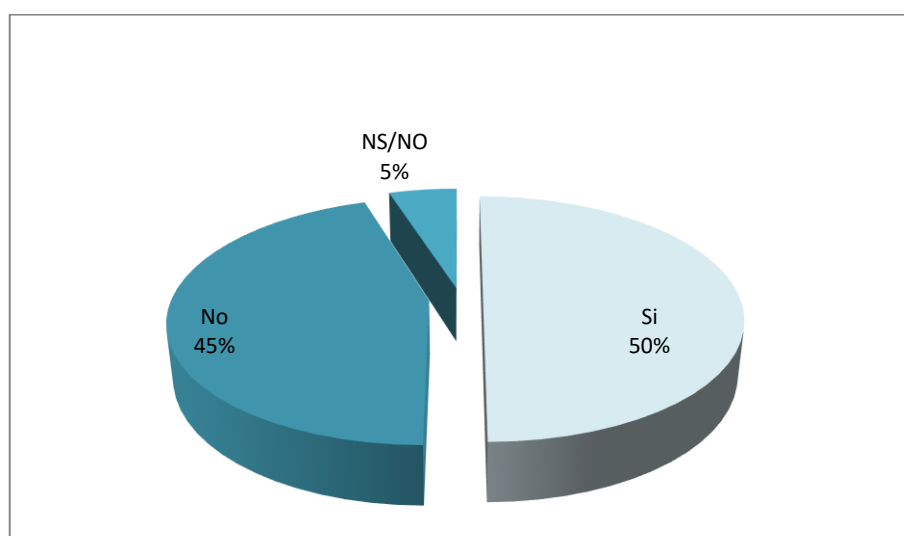
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Cuándo se tributa se menoscaba la calidad de vida del contribuyente? El 55% (44) de los encuestados manifiesta que Si, el 35% (28) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 36

¿CUÁNDO SE RETRASA EL CONTRIBUYENTE EN EL PAGO DE SUS TRIBUTOS QUE DEBIERAN RETENERSE POR EL AGENTE DE RETENCIÓN SE CUMPLE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	36	45%
NS/NO	4	5%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 35



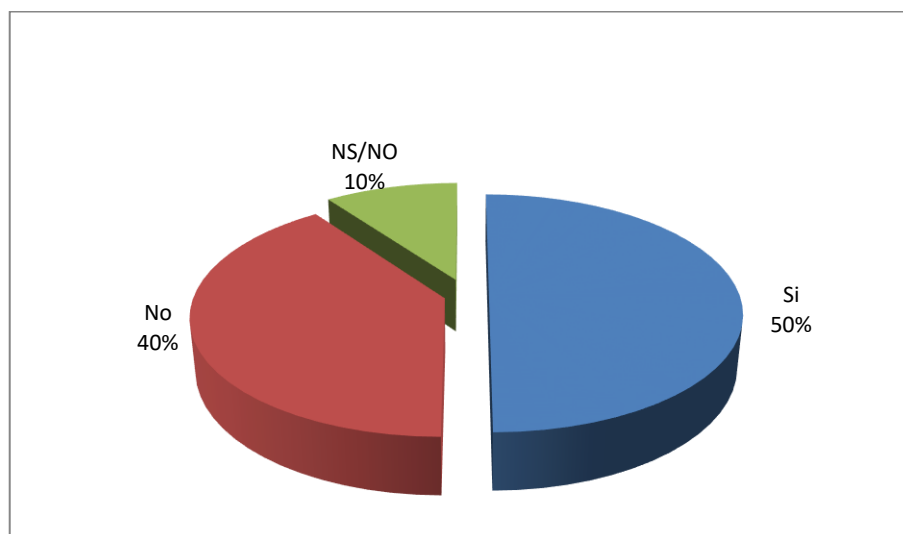
INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿Cuándo se retrasa el contribuyente en el pago de sus tributos que debieran retenerse por el agente de retención se cumple la responsabilidad tributaria? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 45% (36) de los encuestados manifiesta que No y el 5% (4) de los encuestados No Sabe / No Opina.

TABLA N° 37

¿EL INCUMPLIMIENTO O RETENCIÓN DE LOS TRIBUTOS PRODUCE UN PERJUICIO EN SU CALIDAD DE VIDA?	N° ENCUESTADO	%
Si	40	50%
No	32	40%
NS/NO	8	10%
TOTAL	80	100%

FIGURA N° 36



INTERPRETACIÓN:

En la presente tabla respecto a la interrogante: ¿El no cumplimiento de la retención de los tributos al contribuyente se produce un perjuicio en su calidad de vida? El 50% (40) de los encuestados manifiesta que Si, el 40% (32) de los encuestados manifiesta que No y el 10% (8) de los encuestados No Sabe / No Opina.

5.2.ANÁLISIS INFERENCIAL

Resumen de procesamiento de casos

	Válido		Casos Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	80	100,0%	0	0,0%	80	100,0%
PRINCIPIO DE IGUALDAD	80	100,0%	0	0,0%	80	100,0%

Pruebas de normalidad

	Kolmogorov-Smirnov ^a			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA	,169	80	,000	,931	80	,002
PRINCIPIO DE IGUALDAD	,138	80	,000	,931	80	,002

a. Corrección de significación de Lilliefors

Conclusión: En la presente investigación las unidades de análisis o muestra es mayor a 50 en consecuencia se utilizó el estadístico para prueba de normalidad de Kolmogorov-Smirnov. Las variables de Responsabilidad tributaria y Principio de igualdad provienen de una distribución distinta a la normal según el p- valor = 0,000 y $0,000 < \alpha = 0,05$, entonces se realizó el análisis inferencial con el estadístico Rho de Spearman.

CONTRASTACIÓN DE LA HIPÓTESIS GENERAL

H0: Los mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención no garantizan el principio de igualdad

HG: Los mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención garantizan el principio de igualdad

Tabla: Correlaciones de las variables

Rho de Spearman	Responsabilidad tributaria	Coeficiente de correlación	,691**
		Sig. (bilateral)	,000
		N	80
	Principio de igualdad	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	80

** . La correlación es significativa en el nivel 0,00 (bilateral).

Según la significancia bilateral 0,000 es menor de $p = 0.05$ lo que nos permite confirmar que: hay una significancia bilateral

Con respecto al coeficiente de correlación entre las variables responsabilidad tributaria de los agentes de retención y con el principio de igualdad, pues con una rho de 0,502 existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que, existe relación significativa entre los mecanismos para la aplicación

de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención garantizan el principio de igualdad.

CONTRASTACIÓN DE LA PRIMERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H0: El no cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente al mismo tiempo por el plazo prescriptorio señalado en el Código Tributario garantizará significativamente el principio de igualdad.

H1: El cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente al mismo tiempo por el plazo prescriptorio señalado en el Código Tributario garantiza significativamente el principio de igualdad.

Correlaciones de las variables

Rho de Spearman	Agente de Retención	Coeficiente de correlación	,721*
		Sig. (bilateral)	,001
		N	80
	Principio de igualdad	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	80

Por otra parte, existe una correlación entre ambas variables de conformidad lo señala el Rho de Spearman que arroja 0.721, siendo de nivel alto, mientras que el nivel de significancia es $p < 001$, por lo tanto se rechaza la hipótesis nula y se aprueba la hipótesis alterna conformando su validez.

CONTRASTACIÓN DE LA SEGUNDA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H0: La oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación al contribuyente no garantiza significativamente los derechos fundamentales

H2: La oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación al contribuyente garantiza significativamente los derechos fundamentales

Correlaciones de las variables

Rho de Spearman	Retención de los Tributos	Coefficiente de correlación	,679*
		Sig. (bilateral)	,001
		N	80
	Principio de igualdad	Coefficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	80

Se considera una tendencia aceptable en cuanto a la retención de los tributos en la fuente y el principio de igualdad asimismo, se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman= .679, donde significa que existe alta relación entre las variables, frente al $p < 001$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que existe relación significativa entre oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación en caso contrario al contribuyente

CONTRASTACIÓN DE LA TERCERA HIPÓTESIS ESPECÍFICA

H0: Los Mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria de los Contribuyentes caso agente de retención no mejora la calidad de vida de los contribuyentes

H3: Los Mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria de los Contribuyentes caso agente de retención mejora la calidad de vida de los contribuyentes

Correlaciones de las variables

Rho de Spearman	Responsabilidad tributaria	Coeficiente de correlación	,577*
		Sig. (bilateral)	,001
		N	80
	Principio de igualdad	Coeficiente de correlación	1,000
		Sig. (bilateral)	.
		N	80

Asimismo se puede apreciar el grado de correlación entre las variables determinada por el Rho de Spearman = .577, donde significa que existe una mediana relación entre las variables, frente al nivel de significancia $p < 001$, existiendo suficiente condición para rechazar la hipótesis nula y aceptar la hipótesis alterna, por lo que, existe relación significativa entre e la responsabilidad tributaria de la responsabilidad tributaria de los contribuyentes caso agente de retención mejora la calidad de vida de los contribuyentes

CAPITULO VI

DISCUSIÓN DE RESULTADOS

En la investigación se ha realizado el análisis estadístico de carácter descriptivo correlacional entre las variables responsabilidad tributaria de los agentes de retención y el principio de igualdad. El Rho de Spearman arrojó un coeficiente de correlación de 0.502. con una significancia bilateral de 0.00, por consiguiente, existe una correlación media entre ambas variables por lo tanto los resultados encontrados guardan relación directa según el procesamiento de la información recabada mediante los instrumentos utilizados y el análisis de los antecedentes de la investigación respecto al tema. En tal sentido, (Paredes, 2014) en la que señala que *los impuestos desde la perspectiva del Estado Constitucional: son la Relativización de los índices o manifestaciones de riqueza por lo tanto*, la Constitución Política Peruana otorga al Estado la facultad de crear tributos, con el objetivo básico de solventar los gastos públicos, Entre dichos principios, encontramos el de capacidad contributiva, y que fuera considerado en una cierta época como el más importante principio de justicia tributaria por los estudiosos de la materia. No obstante, dicha facultad no es irrestricta, sino que funciona dentro de los cauces que ella misma establece., Asimismo con relación a la responsabilidad tributaria es una obligación de los agentes de retención de hacerla efectiva, garantizando el principio de

igualdad, pues se garantiza, el principio de igualdad, en vista que los agentes se encuentran obligados a cumplir con su obligación y deben respetar la norma dispuesta por el estado Peruano con la finalidad que sirva al bien común, Quedando evidenciado que la seguridad jurídica establece tributos para tener los recursos y solventar los gastos públicos, y de esta manera satisfacer las necesidades primordiales de los ciudadanos. Esta función básica se conoce como “función recaudatoria”. Que el art 7 del Código tributario establece para los efectos tributaros se considera como deudor a la persona obligada al cumplimiento de la prestación como contribuyente o responsable, el Tribunal constitucional el año 2007, señala que esta condición atribuida, no significa la creación de regímenes nuevos, que vulnere los derechos fundamentales, pues por ser solidario corresponden solo el hecho imponible sin moras, cargos u otros pagos adicionales, siempre y cuando el acreedor tributario, es decir la Sunat lo requiera como un mecanismo sancionatorio., al respecto el numeral 2 del artículo 18 del código tributario, lo aclara los agentes de retención o percepción cuando hubieran omitido retención o percepción estarán obligados a ser responsables solidarios, por lo tanto para ser responsables debe imputárseles a través de una resolución administrativa y requerir el pago de la deuda responsable solidariamente por no haber retenido a tiempo. De no ser así no tiene ningún efecto de responsabilidad el agente recaudador.

En cuanto a al Hipótesis general, los mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria, con el contribuyente caso agente de retención garantizan el principio de igualdad, se halló una correlación de 0.691, es decir las variables guardan estrecha relación, con una significancia de 0.001. existiendo un 56% que afirma que estas hipótesis, es aceptada, frente a un 44% que no garantiza el principio de igualdad al respecto Manayay G. & Quesquén Ch. (2019) en su investigación, Estrategias tributarias para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias asevera que el cumplimiento de las obligaciones se fundamenta en una cultura tributaria basada en la unión de creencias, principios y valores, que muestran la forma que actúan, piensan y observan. Por lo tanto, la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención, tiene que fundamentare en una cultura tributaria, sin embargo, en la actualidad muchos de los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, son forzados a que cumplan con sus obligaciones.

Por otra parte, con relación Hipótesis específica 1. al cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente, garantizara significativamente el principio de igualdad, el estudio arroja que el 60% de la muestra señala que afirma esta premisa frente a un 40% que no está conforme, asimismo que la correlación arroja un 0.721 es decir es de nivel alto, asimismo el Código Tributario aprobado por el Decreto Legislativo 816 Artículo 1°. señala que la obligación tributaria, que es de derecho público, es el vínculo entre el acreedor y el deudor tributario, establecido por ley, que tiene por objeto el cumplimiento de la prestación tributaria, siendo exigible coactivamente. Asimismo en el artículo 43, dispone que la acción de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, así como la acción para exigir su pago y aplicar sanciones prescribe: Como regla a los 4 años; A los 6 años para quienes no hubieren presentado la declaración; A los 10 años cuando el agente de retención o percepción no ha pagado el tributo retenido o percibidos, señala un conjunto de normas de carácter regulatorio Córdova (2011) quien refiere en su investigación que las personas están obligadas al cumplimiento de la obligación tributaria, por otra parte el Tribunal constitucional invoca a través de la sentencia 4272-2006-AA/TC, , que no todo es igual por lo tanto la diferencia también es igualdad. en la misma posición, sin considerar orden de prelación alguno y por integro de la obligación. Se evidenció con el análisis del Derecho Comparado; específicamente, la jurisprudencia del Tribunal Constitucional español.

Que respecto a hipótesis específica 2. Si la oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación al contribuyente garantiza significativamente los derechos fundamentales, el rho de Spearman arroja que existe una correlación de 0.679 , además el 58% de los encuestados a mostrado que si es verdad esta hipótesis frente a un 42% que no se encuentra conforme con este enunciado, sin embargo según Salas L. (2018) señala que el régimen de retenciones del IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector comercio del Perú: son accionada por la SUNAT, como órgano encargado de recabar los impuestos Por su parte, Manayay G. & Quesquén Ch. (2019) señala las estrategias tributarias para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias. para la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención, tiene que darse desde una cultura tributaria, toda vez los contribuyentes para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, son forzados en sus obligaciones, Por su

parte, Gastañaga L. (2016) menciona que existe bastante elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal debe cumplirse basada en los principios rectores del Derecho Tributario como son: El deber de contribuir, igualdad, capacidad contributiva y legalidad o reserva de ley, esta última entendida, que solo a través de la ley se puede crear modificar y extinguir los tributos, además que sirven como límite de actuación de la administración tributaria con respecto a sus funciones y a imponer sanciones a los administrados. En tal sentido, el cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente al mismo tiempo por el plazo prescriptorio señalado en el Código Tributario, se relaciona con la vulneración de derechos fundamentales, toda vez que el normativo tiene un carácter de norma cuestionada por infringir el principio de seguridad jurídica. tal como lo afirma, Toledo (2018) que considerada arbitraria y vulnera el principio de igualdad. Que la oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación en caso contrario al contribuyente garantizaría el principio de igualdad nuestros resultados. Son avalados por Córdova (2011) que señala este tipo de responsabilidad cumple con la finalidad previamente señalada de disminuir los costos de recaudación de la Administración, pues ésta se encuentra facultada a dirigirse a un mayor número de obligados para obtener el cumplimiento de la prestación tributaria. y se utiliza agentes de retención es con la finalidad de masificar la recaudación, sin embargo, existen ciertas brechas de difusión y comunicación para mejora el cumplimiento tributario que requieren evaluadas en vista de la morosidad en su cumplimiento.

En cuanto a la Hipótesis específica 03, sobre los mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria de los Contribuyentes caso agente de retención mejora la calidad de vida de los contribuyentes, el Rho de Spearman arroja que existe n mediana correlación entre ambas variables pues un 0.577 , de la muestras encuentra a favor de esta hipótesis significando que el 55% de los encuestados, consideran que mejora la calidad de vida de los contribuyentes, frente a un 45% que refiere que no y lo fundamentan en el : deber de contribuir, igualdad, capacidad contributiva y legalidad y solo a través de la ley se puede crear modificar y extinguir los tributos, al respecto Claros S. (2016) en su investigación titulada; la evasión y su incidencia en la recaudación tributaria .señala que la incidencia negativa en la recaudación tributaria, en muchos de los casos es por la falta de compromiso de los contribuyentes. La forma más común es no

declarar los montos reales, la falta de emisión de comprobante de pago, con la finalidad de evadir el IGV o ISC., Por su parte, Carrillo L. (2018) concluye que existe falta de cultura tributaria en la sociedad, peruana.

CONCLUSIONES

PRIMERO.

Que existe una relación media entre los mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria de los agentes de retención que garantizan el principio de igualdad. se halló una correlación Rho de 0.691, es decir las variables guardan estrecha relación, con una significancia de 0.001. existiendo un 56% que muestra su acuerdo frente a un 44% que muestra su disconformidad al principio de igualdad , asimismo las obligaciones se fundamentan en la Constitución y en la ley tributaria, además que la tributación es parte de la cultura basada en creencias, principios y valores., en cuanto a los mecanismos que utiliza la administración tributaria, estos no pueden salir de la esfera de la constitución, por lo que para efectuar cualquier acción contra el agente este debe dictarse a través de una resolución respectiva

SEGUNDO.

Con relación Hipótesis específica 01. al cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente, garantizan significativamente el principio de igualdad, el estudio arroja que el 60% de la muestra señala que afirma esta premisa frente a un 40% que no está conforme, asimismo que la correlación arroja un 0.721 es decir es de nivel alto asimismo el cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente prescribe con el paso del tiempo, al respecto esta figura legal garantiza el principio de igualdad.

TERCERO.

Que respecto a hipótesis específica 02. Si la oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación al contribuyente garantiza significativamente los derechos fundamentales, el rho de Spearman arroja que existe una correlación de 0.679 , además el 58% de los encuestados ha mostrado que si es verdad esta hipótesis frente a un 42% que no se encuentra conforme con este enunciado, asimismo se ha concluido que para hacer efectivo el cobro de una deuda del agente este debe ser aperturada previamente por

un procedimiento administrativo fomentada por la SUNAT, considerando al agente como solidario de pago, siempre y cuando el agente no ha hecho la retención respectiva, y le obligaba hacerlo.

CUARTO.

En cuanto a la Hipótesis específica 03, sobre los mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria de los Contribuyentes caso agente de retención mejora la calidad de vida de los contribuyentes, el Rho de Spearman arroja que existe una mediana correlación pues un 0.577 , significando que el 55% de los encuestados, consideran que mejora la calidad de vida de los contribuyentes, frente a un 45% que refiere que no y lo fundamentan en el : deber de contribuir, igualdad, capacidad contributiva y legalidad por otra parte la evasión , la elusión y la no recaudación tributaria, se origina por la cultura y una falta de compromiso de los contribuyentes. La forma más común es no declarar los montos reales, la falta de emisión de comprobante de pago, con la finalidad de evadir el IGV o ISC., se concluye que existe falta de cultura tributaria en la sociedad, peruana.

RECOMENDACIONES

PRIMERA RECOMENDACIÓN: Analizados los datos de las conclusiones, se recomienda que la SUNAT, debe mejorar las estrategias a las autoridades responsables socializar con la comunidad que los mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención, por lo tanto, para efectuar cualquier cambio en la norma este debe ser legislado respetando los derechos humanos a fin de garantizar los principios fundamentales de los contribuyentes.

SEGUNDA RECOMENDACIÓN: Se recomienda que la institución de la prescripción debe ser fundamentada a través de una norma que se difunda a todos los ciudadanos a fin que reconozcan este derecho como parte de sus derechos fundamentales y no vivir con temor de la deuda o infracción ante la SUNAT. Durante toda su vida, por lo que la prescripción es parte del principio de igualdad.

TERCERA RECOMENDACIÓN: Se recomienda también a los funcionarios de la SUNAT, que deben difundir y hacer conocer a los deudores en forma oportuna pues realizar procedimiento contra los agentes para sancionar o cobrar coactivamente solo deben iniciarse con los protocolos establecidos iniciándose el procedimiento administrativo, siempre y cuando ellos hayan incumplido su rol enunciado por el código tributario.

CUARTA RECOMENDACIÓN: Se recomienda a las autoridades que se debe crear los mecanismos para que se cambie la cuota de la elusión, evasión, y otros mecanismos que usan, las personas que no tienen la cultura de tributar o pretenden generar ganancias sin tener en consideración la responsabilidad social con el estado de tributar para realizar obras y mejoras teniendo como fin el bien común.

FUENTES DE INFORMACIÓN

- Altamirano, A. (2008). Responsabilidad Tributaria de los Administradores de entes colectivos. Buenos Aires: Universidad Rovira i Virgili.
- Carrillo L. (2018) realizó una investigación titulada; Incidencia de la cultura tributaria en el cumplimiento de obligaciones tributarias de los clubes deportivos de futbol profesional de lima en el año 2016.
- Castillo, Y. (2016) Análisis de las estrategias de la Administración Tributaria peruana para gestionar la deuda tributaria en estado de mora por alta litigiosidad.
- Casares, M. (2015). La política tributaria y su impacto en la sociedad: (Trabajo final de grado). Mendoza, Universidad Nacional de Cuyo. Facultad de Ciencias Económicas. Dirección URL del informe: <https://bdigital.uncu.edu.ar/6698>
- Córdova, A. (2011). Los sujetos pasivos responsables en materia tributaria. Lima: IPDT.
- Claros S. (2016) realizó una investigación titulada; la evasión y su incidencia en la recaudación tributaria en la provincia de Huancayo Isonomía. Revista de Teoría y Filosofía del Derecho, núm. 45, pp. 141-188, 2016
- Chelala, S y Giarrizzo, V. (2014). Evasión de impuestos en Argentina: un análisis experimental de la eficiencia de premios y castigos al contribuyente. Revista Finanzas y Política Económica, 6 (2),269-286.[fecha de Consulta 24 de Marzo de 2022]. ISSN: 2248-6046. Disponible en: <https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=323532046002>
- Hernández, R, (2014), respecto a la sexta edición por McGRAW-HILL / INTERAMERICANA EDITORES, S.A. DE C.V. Edificio Punta Santa Fe Prolongación Paseo de la Reforma 1015, Torre A Piso 17, Colonia Desarrollo Santa Fe, Delegación Álvaro Obregón C.P. 01376, México D.F. Horacio Corti horaciogcorti@gmail.com Universidad de Buenos Aires. Argentina Instituto Tecnológico Autónomo de México normas y aparatos conceptuales: dos aspectos del derecho (a partir de la lectura de una frase de Alchourrón y Bulygin)
- Deza, J. M., & Muñoz, S. (2008). Metodología de la Investigación Científica. Lima: Ediciones Universidad Alas Peruanas.
- Fajardo, I. (2013). El Ingreso a la Judicatura en el Salvador. San Salvador: Universidad de el Salvador.
- Fournier , A. (2011). Derecho Laboral I. San José: EUNED.

- Gaeleano M., M. E. (2004). *Diseño de Proyectos en la Investigación Cuantitativa*. Medellín: Fondo Editorial Universidad EAFIT.
- Gastañaga L. (2016) realizó una investigación titulada; *la elusión dentro del sistema tributario y la recaudación como política fiscal en la ciudad del cusco-2015*.
- Garzón C., Ahmed R. & Peñaherrera M. (2018) realizaron una investigación titulada; *El sistema tributario y su impacto en la Economía Popular y Solidaria en el Ecuador*.
- Galán, J. (2003). *La responsabilidad tributaria: Aspectos sustantivos y procesales*. España: UNED.
- García, A.(2010). *Derecho, Estado y Constitución*. San Vicente alicante: Editorial Club Universitario.
- Gómez, M. (2005). *Introducción a la Metodología de la Investigación Científica*. Córdoba: Brujas.
- González, D. (2003). *La figura del responsable tributario en el Derecho Español*. Valencia: Universitat de Valencia.
- Hurtado, I., & Toro , G. J. (2007). *Paradigmas y métodos de investigación en tiempos de cambios*. Caracas: CEC.S.A.
- Mendoza, Doris Teresita. (2016). *La lucha del derecho internacional tributario contra la planeación fiscal agresiva*. *Anuario mexicano de derecho internacional*, 16, 525-548. Recuperado en 19 de marzo de 2022, de http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542016000100525&lng=es&tlng=es.
- Manayay G. & Quesquén Ch. (2019) realizaron una investigación titulada; *Estrategias tributarias para promover el cumplimiento de las obligaciones tributarias en los comerciantes del Mercado Modelo, Chiclayo 2019*.
- Navarrete C. (2018) realizó una investigación titulada: *El cambio de sujeto frente al principio de legalidad y publicidad de los actos administrativos: implicancias tributarias y económicas*.
- Ñaupas, P. H. (2014). *Moetodología de la Investigación Cuantitativa - Cualitativa y Redacción de Tesis*. Bogotá: Ediciones de la U.
- Ojeda P. & Monarres A. (2018) realizaron una investigación titulada; *Tratamiento fiscal salarial: México y Colombia Actualidad Contable Faces*.

- Ortega Alvarez, L. (2007). Estatuto Básico del Empleado Público. Madrid: LA LEY.
- Pazo Pineda et al (2014), alcances del principio de igualdad, https://derecho.usmp.edu.pe/instituto/inv_centros.
- Paredes, J. (2014). La capacidad contributiva en los impuestos desde la perspectiva del Estado Constitucional: relativización de los índices o manifestaciones de riqueza. Lima: PUCP.
- Paredes (2014) en la tesis titulada la capacidad contributiva en los impuestos desde la perspectiva del Estado Constitucional: Relativización de los índices o manifestaciones de riqueza.
- Patiño et al (2018) universidad ces facultad de fisioterapia movimiento y salud intervención en el movimiento corporal humano Medellín 2018. Repository.ces.edu.co/bitstream/handle/10946/3845/Calidad%20Vida%20Asociada.pdf?seque=2&isAllowed=y
- Pérez, K. (2005). Principio de igualdad. Alcances y Perspectivas. México: UNAM
- Pérez, E. M. (2014). El debido proceso administrativo para la aplicación de los tributos en República Dominicana. Cuadernos
- Preciado Quiñonez, F. A. (2013). Crisis del Poder Judicial e Ingovernabilidad en el Ecuador durante en período 1996-2010. Quito: Pontificia Universidad Católica del Ecuador.
- Ramírez Jefferson, M. E. (2013). Glosario Básico de Metodología de la Investigación. Lima: Grupo Time.
- Ramírez, G. (2012). El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales . Lima: PUCP.
- Riojas, J. (1999). Análisis de la realida Mexicana. México: Universidad Ibérocana.
- Rodriguez, R. (2008). ¿Modelos de Justicia? TRansformaciones en el rol y la formación de Juez en Centroamérica. El Salvador: Ed. San Salvador.
- Romero, A. (2006). Servicio Profesional para la Impartición y la Administración para la Justicia. México, D.F.: Universidad Panamericana .
- Ruanova, F. (1872). La Administración de Justicia. Puebla: Harvard Law Library.
- Ruiz de Castilla, F. (2001). Capacidad Contributiva y Capacidad de pago. Cusco: Ponencia.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2015). Metodología y Diseños en la Investigación Científica. Lima: Business Support

- Sacaca, M. (2016). Análisis de la diferencia del impuesto a la renta de tercera categoría y la utilidad de empresas acogidas al régimen especial y su eventual acogimiento al régimen general, del centro comercial Gamarra en el año 2014. de formación. Colaboración, 18, 14.
- Salas L. (2018) realizó una investigación titulada; El régimen de retenciones del IGV y su incidencia en la liquidez de las empresas del sector comercio del Perú: caso empresa inversiones DOTUCH E.I.R.L. – Lima, 2017.
- Sotelo, E. (2000). Sujeción pasiva en la obligación tributaria. Derecho y Sociedad. Lima: Derecho y Sociedad.
- Tamayo y Tamayo, M. (1995). Diccionario de la Investigación Científica. México D.F.: LIMUSA, S.A.
- Toledo, P. (2018) realizó una investigación titulada; Igualdad tributaria: reconstrucción racional de la jurisprudencia constitucional española.
- Villegas, H. (2009). Curso de Finanzas, Derecho Financiero y Tributario. Buenos Aires: Depalma.
- Zaffaroni, E. (1993). Dimensión. Lima: Comisión Andina de Juristas.

ANEXOS

Anexo: 01

TÍTULO: “RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES DE RETENCIÓN Y PRINCIPIOS DE IGUALDAD, LIMA 2019”

Problema Principal	Objetivo General	Hipótesis General	Variables	Dimensiones	Diseño Metodológico
¿De qué manera los mecanismos de aplicación de responsabilidad tributaria de los agentes de retención garantizan el principio de igualdad?	Descubrir cuáles son los mecanismos de aplicación de la responsabilidad tributaria de los agentes de retención que garantizan el principio de igualdad	Los mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención garantizan el principio de igualdad	Variable independiente X= Responsabilidad Tributaria	X1= Agentes de retención	Diseño de la Investigación: No Experimental
a)¿De qué manera el cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente al mismo tiempo por el plazo prescriptorio señalado en el Código Tributario garantizan el principio de igualdad?	a)Evaluar si el cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente al mismo tiempo por el plazo prescriptorio señalado en el Código Tributario garantizan sus derechos fundamentales.	a) El cumplimiento del fisco de perseguir el pago de la deuda tributaria al agente de retención y al contribuyente al mismo tiempo por el plazo prescriptorio señalado en el Código Tributario garantizará significativamente el principio de igualdad.		X2= Retención de los tributos en la fuente	Tipo y Nivel de la Investigación: Tipo: Básica Nivel: Descriptiva, Transversal
b)¿De qué manera la oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación al contribuyente afecta la capacidad económica?	b)Analizar si la oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación al contribuyente afecta su capacidad económica del contribuyente.	b) La oportuna retención de los tributos en la fuente y/o la comunicación al contribuyente garantiza significativamente los derechos fundamentales.	Variable dependiente	X3.=Responsabilidad tributaria	Enfoque de la Investigación: Cuantitativa
c)¿De qué manera los Mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria de los Contribuyente caso agente de retención afecta la calidad de vida del contribuyente?	c)Identificar si los Mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria de los contribuyentes caso agente de retención afecta la calidad de vida del contribuyente	c) Los Mecanismos para la Aplicación de la Responsabilidad Tributaria de los Contribuyentes caso agente de retención mejora la calidad de vida de los contribuyentes	Y. Principio de igualdad	Y1=Derecho Fundamental Y2=capacidad económica. Y3=calidad de vida.	Método de la Investigación: Deductivo-Inductivo Población y Muestra: Población: Servidores Públicos Muestra:80 Contribuyentes. Técnica e Instrumento de Recolección de Datos: Instrumento: Encuesta



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO

Anexo 2:

**ENCUESTA: SOBRE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA DE LOS AGENTES
DE RETENCIÓN**

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre la RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2
SI	NO

N°	Dimensiones e indicadores		
		1	2
Agente de retención			
01	¿Es usted deudor tributario?		
02	¿Tributa en renta de quinta categoría?		
03	¿Su empleador realiza la retención de los tributos que le corresponde como contribuyente?		
04	¿Tiene conocimiento de quién es un agente de retención?		
05	¿Es importante el rol de los agentes de retención?		

06	¿Se comunica el agente de retención con el contribuyente respecto a la retención a realizar?		
Retención de los tributos			
07	¿Identifica la fuente que genera la renta de quinta categoría?		
08	¿Cumple el agente de retención el rol establecido?		
09	¿Conoce usted si es un contribuyente pasible de retención?		
10	¿Conoce usted cuándo se debe efectuar la retención?		
11	¿Existe relación entre la responsabilidad tributaria y el agente de retención?		
12	¿Existe perjuicios sobre el contribuyente respecto a las no retenciones?		
Responsabilidad tributaria			
13	¿Identifica la fuente que genera el derecho del contribuyente?		
14	¿Cumple el agente de retención con la cultura del contribuyente?		
15	¿Conoce usted la obligación de contribuir con el país?		
16	¿Conoce usted la solidaridad de contribuir al país?		



VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN
Y POSTGRADO

ENCUESTA :SOBRE EL PRINCIPIO DE IGUALDAD

Estimado ciudadano: Agradecemos su gentil participación en la presente investigación, para obtener información sobre PRINCIPIO DE IGUALDAD

El cuestionario es anónimo, por favor responda con sinceridad. Lea usted con atención y conteste marcando con una “X” en un solo recuadro.

Instrucciones:

En las siguientes proposiciones marque con una “X” en el valor del casillero que según usted corresponde.

1	2
SI	NO

N°	Dimensiones e indicadores		
		1	2
Derecho Fundamental			
01	¿Conoce usted que comprenden los derechos fundamentales?		
02	¿Son importantes los derechos fundamentales		
03	¿Existe relación entre los derechos fundamentales y la responsabilidad tributaria?		
04	¿Existen derechos fundamentales en materia tributaria?		
05	¿El agente de retención y el contribuyente conocen de los derechos fundamentales que pueden vulnerarse en materia tributaria?		

06	¿Existen relación entre los derechos fundamentales y el principio de igualdad?		
Capacidad económica			
07	¿Conoce que comprende la capacidad económica?		
08	¿Capacidad económica es igual a capacidad contributiva?		
09	¿Existe relación entre la capacidad económica y la retención de tributos?		
10	¿Existencia relación entre la capacidad económica y el quehacer del agente de retención?		
11	¿El agente de retención se ha comunicado con usted para indicarle que de acuerdo a su capacidad económica se realizará la retención de sus tributos?		
12	¿Es relevante que la SUNAT y el agente de retención comuniquen oportunamente sobre las retenciones y su capacidad económica?		
Calidad de vida			
13	¿Conoce usted que implica la calidad de vida?		
14	¿Cuándo se tributa se menoscaba la calidad de vida del contribuyente?		
15	¿Cuándo se retrasa el contribuyente en el pago de sus tributos que debieran retenerse por el agente de retención se cumple la responsabilidad tributaria?		
16	¿El no cumplimiento de la retención de los tributos al contribuyente se produce un perjuicio en su calidad de vida?		

Anexo 3: ficha de validación de los instrumentos.

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellidos y nombres del experto: Miguel Zisebutto BARRETO RIVERA
- 1.2 Grado académico: Magister en educación superior.
- 1.3 Cargo e institución donde labora: Docente en educación superior de la Escuela de Oficiales de la Policía Nacional del Perú
- 1.4 Título de la Investigación: RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA CON EL CONTRIBUYENTE CASO AGENTE DE RETENCIÓN Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, LIMA, 2019.
- 1.5 Autor del instrumento: Marina Adalguisa REYES MISHARI.
- 1.6 Maestría/ Doctorado/ Mención: Derecho Constitucional y Derecho Humanos.
- 1.7 Nombre del instrumento: Encuesta dicotómica.

INDICADORES	CRITERIOS CUALITATIVOS/CUANTITATIVOS	Deficiente 0-20%	Regular 21-40%	Bueno 41-60%	Muy Bueno 61-80%	Excelente 81-100%
1. CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado.					100%
2. OBJETIVIDAD	Está expresado en conductas observables.					100%
3. ACTUALIDAD	Adecuado al alcance de ciencia y tecnología.					100%
4. ORGANIZACIÓN	Existe una organización lógica.					100%
5. SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de cantidad y calidad.					100%
6. INTENCIONALIDAD	Adecuado para valorar aspectos del estudio.					100%
7. CONSISTENCIA	Basados en aspectos Teóricos-Científicos y del tema de estudio.					100%
8. COHERENCIA	Entre los índices, indicadores, dimensiones y variables.					100%
9. METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito del estudio.					100%
10. CONVENIENCIA	Genera nuevas pautas en la investigación y construcción de teorías.					100%
SUB TOTAL						
TOTAL						100%

VALORACION CUANTITATIVA (Total x 0.20) :20 = 100%.

VALORACION CUALITATIVA :

OPINIÓN DE APLICABILIDAD:(APLICABLE).

Lima, 14 marzo de 2019.



.....
Miguel Zisebutto BARRETO RIVERA
 DNI:09314550

Anexo 4: Matriz de validación de los instrumentos.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
“ RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA CON EL CONTRIBUYENTE CASO AGENTE DE RETENCIÓN Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, LIMA, 2019”

OBJETIVO GENERAL	Determinar qué mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención garantizarán el principio de igualdad
VARIABLE (X)	Responsabilidad tributaria
DEFINICIÓN CONCEPTUAL	Las responsabilidades tributarias son las distintas obligaciones, sustanciales (pago de los impuestos) y formales (declaraciones, presentación de información, inscripción y actualización en el registro único tributario, RUT, entre otras)
DEFINICIÓN OPERACIONAL	Define el puntaje obtenido de la suma de los ítems de la escala de responsabilidad tributaria recogido de las encuestas

DIMENSIONES	INDICADORES	REDACCION DE ITEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICION
Agente de retención	Deudor tributario	1	Encuesta	Nominal
	Tributa	2		
	Retención de tributos	3		
	Conocimiento del agente de retención	4		
	Importancia comunicación	5		
		6		
Retención de los tributos	Identificación	7	Encuesta	Nominal
	Cumplimiento	8		
	Conocimiento	9		
	Relación	10		
	Existencia	11		
		12		
Responsabilidad tributaria	Derecho	13	Encuesta	Nominal
	Cultura	14		
	Obligación	15		
	solidaridad	16		

VARIABLE: (Y)	Principio de igualdad			
OBJETIVO GENERAL	Determinar qué mecanismos para la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención garantizarán el principio de igualdad			
DEFINICION CONCEPTUAL	Aquellos sujetos designados por ley o en su defecto mediante Decreto Supremo que, por razón de su actividad, función o posición contractual estén en posibilidad de retener o percibir tributos y entregarlos al acreedor tributario. (Artículo 10º, Código Tributario).			
DEFINICION OPERACIONAL	Definida como el puntaje obtenido de la suma de los ítems de la escala de empoderamiento del principio de igualdad.			
Dimensiones	Indicadores	REDACCIÓN DE ÍTEMS	TIPO DE INSTRUMENTO	ESCALA DE MEDICIÓN
Derecho fundamental	Conocimiento	17	Encuesta	Nominal
	Importancia	18		
	Existencia	19		
	Conocimiento	20		
	Existencia	21		
		22		
Capacidad económica	Conocimiento	23	Encuesta	Nominal
	Conocimiento	24		
	Existencia	25		
	Existencia	26		
	Comunicación	27		
	Importancia	28		
Calidad de vida	Conocimiento	29	Encuesta	Nominal
	Conocimiento	30		
	Cumplimiento	31		
	Cumplimiento	32		

Anexo: 05

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellido y nombres del experto: Marlene Inés HUAYLINOS ANTEZANA
1.2. Profesión : Abogada
1.3. Cargo actual : Jefe de gestión de la calidad del Hospital Cayetano Heredia.
1.4. Instrumento de evaluación : Encuesta
1.5. Autor : Marina Adalguisa REYES MISHARI


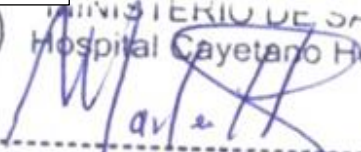
II. ASPECTO DE EVALUACIÓN

	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado	X		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo con las hipótesis u objetivos planteados	X		
3	ACTUALIDAD	Adecuado avance de la ciencia y la tecnología	X		
4	ORGANIZACION	Existe una relación lógica	X		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de Cantidad calidad del instrumento	X		
6	INTENCIONALIDAD	Estoy de acuerdo con las variables de las hipótesis	X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y los científicos	X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables	X		
9	METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis	X		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación	X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APROBADO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100

 MINISTERIO DE SALUD
Hospital Cayetano Heredia


Mg Marlene I. Huaylinos Antezana
Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad
Firma.

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellido y nombres del experto: Raúl Teófilo ANDIA LLAUCA
1.2. Profesión : Magister en educación Superior
1.3. Cargo actual : Catedrático en la UEGV La cantuta.
1.4. Instrumento de evaluación : Encuesta
1.5. Autor : Marina Adalguisa REYES MISHARI

II. ASPECTO DE EVALUACIÓN

	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado	SI		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo con las hipótesis u objetivos planteados	SI		
3	ACTUALIDAD	Adecuado avance de la ciencia y la tecnología	SI		
4	ORGANIZACION	Existe una relación lógica	SI		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de Cantidad calidad del instrumento	SI		
6	INTENCIONALIDAD	Estoy de acuerdo con las variables de las hipótesis	SI		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y los científicos	SI		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables	SI		
9	METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis	SI		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación	SI		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APROBADO

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN

100



.....
Raúl Teófilo ANDIA LLAUCA
DNI.10607786
Magister en educación

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE RECOLECCIÓN DE DATOS

I. DATOS GENERALES

- 1.1. Apellido y nombres del experto: Miguel Zisebuto BARRETO RIVERA
1.2. Profesión : Administrador
1.3. Cargo actual : Magister en educación superior.
1.4. Instrumento de evaluación : Encuesta
1.5. Autor : Marina Adalguisa REYES MISHARI

II. ASPECTO DE EVALUACIÓN

	INDICADORES	CRITERIOS	SI	NO	SUGERENCIAS
1	CLARIDAD	Está formulado con lenguaje apropiado	X		
2	OBJETIVIDAD	Esta formulado de acuerdo con las hipótesis u objetivos planteados	X		
3	ACTUALIDAD	Adecuado avance de la ciencia y la tecnología	X		
4	ORGANIZACION	Existe una relación lógica	X		
5	SUFICIENCIA	Comprende los aspectos de Cantidad calidad del instrumento	X		
6	INTENCIONALIDAD	Estoy de acuerdo con las variables de las hipótesis	X		
7	CONSISTENCIA	Está basado en fundamentos teóricos y los científicos	X		
8	COHERENCIA	Existe coherencia entre variables	X		
9	METODOLOGIA	La estrategia responde al propósito de la hipótesis	X		
10	PERTINENCIA	El instrumento es útil para la presente investigación	X		

III. OPINIÓN DE APLICABILIDAD: APROBADO

100

IV. PROMEDIO DE VALORACIÓN



MIGUEL Z. BARRETO RIVERA
MAGISTER EN EDUCACION SUPERIOR

Anexo 06: Consentimiento informado.

TÍTULO DE LA INVESTIGACIÓN
MECANISMOS PARA LA APLICACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA CON EL CONTRIBUYENTE CASO AGENTE DE RETENCIÓN Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, LIMA, 2019
PROPÓSITO DEL ESTUDIO
El propósito del estudio corresponde a un deseo del investigador de analizar la aplicación de la responsabilidad tributaria con el contribuyente caso agente de retención y el principio de igualdad, lima, 2019. Para conocer y ponderar la realidad.
PROCEDIMIENTO PARA LA TOMA DE INFORMACIÓN
Para recopilar la información se utiliza los métodos de recolección de información mediante el cuestionario de encuestas, con revisión de literaturas existentes, para responder las variables, dimensiones e indicadores de la investigación.
RIESGOS
La evaluación de riesgos y beneficios es uno de los requisitos fundamentales en la investigación, por tanto, el investigador, deber estar unguido de ética y valores, para no cometer riesgos y vulnerar los derechos fundamentales de las personas de tal forma que se puede minimizar todos los riesgos previsibles involucrados en la investigación.
BENEFICIOS
La literatura especializada otorga beneficios y proporciona detalles específicos de cómo se debe desarrollar el investigador. En consecuencia, esta investigación, ofrece algunos detalles del proceso para equilibrar los riesgos y beneficios en la investigación, para lo cual investigador, debe poseer ética y responsabilidad.
COSTOS
La investigación no representa ningún costo para el encuestado ni para la institución, por cuanto todos los costos fueron asumidos por el investigador desde el proyecto hasta el informe final.
INCENTIVOS O COMPENSACIONES
Las compensaciones para el investigador son académicas, puesto que ha colegido la obtención del grado académico, en tal sentido, se ha desarrollado una investigación desde el enfoque cuantitativo en la que se analizó la situación actual, problemática, tendencias y condiciones necesarias para la instrumentación

del tema en estudio.

TIEMPO

La duración de la investigación comprende el periodo 2019

CONFIDENCIABILIDAD

Los datos recabados fueron utilizados estrictamente en la presente investigación respetando estrictamente su confidencialidad, los cuales fueron eliminados al término del estudio.

CONSENTIMIENTO:

Acepto voluntariamente participar en esta investigación. Tengo pleno conocimiento del mismo y entiendo que puedo decidir no participar y que puedo retirarme del estudio si los acuerdos establecidos se incumplen.

En fe de lo cual firmo a continuación:



Marina A. Reyes Mishari
ABOGADA
C.A.L 63977

MARINA ADALGUISA REYES MISHARI

D.N.I.08831213

Anexo 07: Declaratoria de autenticidad del informe de tesis

Yo, Bach: MARINA ADALGUISA REYES MISHARI (Tesisista) Identificada con D.N.I. N° 08831213 del programa académico de Maestro en DERECHO CONSTITUCIONAL Y DERECHOS HUMANOS, autor de la Tesis titulada: **RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA CON EL CONTRIBUYENTE CASO AGENTE DE RETENCIÓN Y EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, LIMA, 2019”**

DECLARO QUE

El tema de tesis es auténtico, siendo resultado de mi trabajo personal, que no se ha copiado, que no se ha utilizado ideas, formulaciones, citas integrales e ilustraciones diversas, sacadas de cualquier tesis, obra, artículo, memoria, etc., (en versión digital o impresa), sin mencionar de forma clara y exacta su origen o autor, tanto en el cuerpo del texto, u otros que tengan derechos de autor.

En este sentido, soy consciente de que el hecho de no respetar los derechos de autor y hacer plagio, son objeto de sanciones universitarias y/o legales.

Lima, 30 diciembre del 2021



Marina A. Reyes Mishari
ABOGADA
C.A/L 63977

MARINA ADALGUISA REYES MISHARI

D.N.I.08831213